

ADHESIÓN DE UCRANIA

Preguntas y respuestas adicionales

La Comisión Gubernamental sobre la Adhesión de Ucrania a la OMC ha dado las respuestas que se reproducen a continuación a las preguntas formuladas por las delegaciones en la última reunión del Grupo de Trabajo.

ÍNDICE

	<u>Página</u>	<u>Pregunta</u>
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS		
1. Reglamentación de las importaciones		
b) Características del Arancel nacional	1	1-5
d) Otros derechos y cargas.....	2	
- Derechos estatales.....	2	6
- IVA e impuestos especiales de consumo	3	7-23
- Aranceles estacionales	17	24-25
- Impuesto sobre las utilidades de las empresas	18	26
e) Restricciones cuantitativas de las importaciones	19	27
f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación	19	28-30
h) Valoración en aduana	20	31
l) Normas de origen	21	32-33
o) Régimen de salvaguardias.....	22	34
3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías		
b) Reglamentos técnicos y normas	22	35-50
c) Medidas sanitarias y fitosanitarias	30	51-71
b) y c) Reglamentos técnicos y normas/Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	41	72-73
l) Contratación pública	43	74-89
4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios		
a) Importaciones		
- En relación con el procedimiento de autorización de los productos alimenticios	48	90-93
- Nueva Ley sobre las importaciones de productos agropecuarios	50	94-98
b) Exportaciones		-
Subvenciones a la exportación.....	54	99-100

	<u>Página</u>	<u>Pregunta</u>
e) Políticas internas		
- Comercio de Estado	55	101-102
- Ayuda interna y subvenciones a la exportación (WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.1 y Rev.2)	57	103-109
- Ref.: Cuadro justificante DS.1 (programas comprendidos en el compartimento verde)	60	110-118
- MGA (cuadro justificante DS.4)	63	119-123
- Sostenimiento de los precios del mercado (cuadro justificante DS.5)	64	124-129
- Ayuda no referida a productos específicos (cuadro justificante DS.9)	65	130
- Ley sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas.....	66	131
- Artículo I (reglamentación arancelaria)	66	132-138
- Artículo II (derechos estacionales)	69	139-146
- Artículo III (contingentes)	72	147-153
- Artículo V	73	154
V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO		
2. Normas sustantivas de protección, con inclusión de procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de derechos de propiedad intelectual		
a) Derecho de autor y derechos conexos	74	155-156
e) Patentes	75	157
g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados	76	158
4. Observancia.....	76	
e) Procedimientos penales	76	159
5. Leyes, decretos, reglamentaciones y demás instrumentos jurídicos en relación con lo expuesto <i>supra</i>	76	160

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

1. Reglamentación de las importaciones

b) Características del Arancel nacional

Pregunta 1

Nos referimos a los planes de Ucrania de revisar su Arancel de Aduanas con el fin de eliminar la mayoría de los aranceles mixtos. ¿Cuándo es probable que se eliminen los aranceles mixtos? ¿Cómo se llevará a cabo esa eliminación?

Respuesta

Continúan ininterrumpidamente los progresos en la adaptación del Arancel de Aduanas de Ucrania a las prescripciones de la OMC.

Si por "aranceles mixtos" se entiende "aranceles combinados", se utilizan todavía para las mercancías comprendidas en los grupos 1-24 de la Nomenclatura relativa al comercio exterior, pero el Gabinete de Ministros está examinando el proyecto de la nueva Ley de Ucrania sobre la introducción de modificaciones en la Ley de Ucrania sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas presentada por el Ministerio de Relaciones Económicas Exteriores y Comercio, en la que autorizará la modificación y simplificación de los aranceles aduaneros con el fin de atenerse a las obligaciones internacionales de Ucrania.

El Decreto del Presidente de Ucrania N° 255/66, de 6 de junio de 1996, aprueba el documento conceptual sobre la transformación del arancel aduanero de Ucrania 1996-2005 en el que se establecen límites para los tipos de derechos de importación y un plan de calendario para su transformación a fin de cumplir las normas de la OMC.

Al 1° de enero de 1998, los aranceles aduaneros eran los siguientes:

- el 20 por ciento de todos los tipos eran iguales a su nivel límite;
- el 11 por ciento de los tipos lo superaba;
- el 69 por ciento de todos los tipos era inferior al mismo.

Al 17 de febrero de 1998 los aranceles aduaneros podían clasificarse como sigue:

- tipos *ad valorem* (calculados en función del valor porcentual) 77,6 por ciento;
- tipos específicos (calculados en valores monetarios por unidad) 2,6 por ciento;
- derechos mixtos (con inclusión de los derechos *ad valorem* y específicos) 19,8 por ciento.

Pregunta 2

¿Se proyecta convertir en tipos *ad valorem* los derechos específicos que figuran en el Arancel de Aduanas?

Respuesta

Naturalmente, se tiene la intención de introducir tipos *ad valorem*.

Véase la respuesta a la pregunta 1.

Pregunta 3

¿Podría Ucrania seguir facilitando a los miembros del Grupo de Trabajo aranceles actualizados en forma electrónica? ¿Cuándo adoptará formalmente Ucrania una nomenclatura actualizada? ¿Podría Ucrania informar de la evolución de su promedio arancelario ponderado?

Respuesta

Ucrania continuará informando a los miembros del Grupo de Trabajo, mediante correo electrónico, sobre los cambios ocurridos en los aranceles. Ucrania tiene intención de adoptar la nueva nomenclatura en 1999. El promedio del derecho de importación ha descendido desde el 5,12 por ciento al final de 1996 hasta el 4,16 por ciento al final de 1997.

Pregunta 4

Deseamos solicitar un compromiso por parte de Ucrania de que obstáculos no arancelarios como, por ejemplo, los precios mínimos, las restricciones cuantitativas y los derechos de importación estacionales aplicados a los productos agropecuarios, establecidos en virtud de la ley de Ucrania cuyo texto hemos recibido recientemente, se suprimirán al adherirse Ucrania a la OMC, por ser incompatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura, y que a partir de ese momento el único instrumento de protección será el Arancel de Aduanas de Ucrania.

Respuesta

Cuando Ucrania acceda a la OMC, se comprometerá a cumplir las prescripciones del Acuerdo sobre la Agricultura y el Acuerdo sobre Salvaguardias.

Pregunta 5

Sírvanse aclarar si el compromiso de Ucrania de mantener el nivel máximo de los derechos de importación en el 30 por ciento (con algunas posibles excepciones) se refiere también a los productos agropecuarios y si ese compromiso sería vinculante en el momento de la adhesión de Ucrania a la OMC. En la afirmativa, no parece que ese compromiso esté en armonía con el contenido de la oferta en materia de acceso a los mercados presentada por Ucrania, en la que se prevén tipos arancelarios incluso para el año 2002 y años anteriores superiores a ese nivel del 30 por ciento.

Respuesta

Según el Concepto de reestructuración del sistema arancelario de Ucrania en el período 1996-2005 (documento WT/ACC/UKR/22/Add.1), el nivel máximo de los aranceles aplicables a la producción agropecuaria no será superior al 70 por ciento. Dicho documento es una invitación a entablar negociaciones sobre el acceso a los mercados. El nivel de los aranceles que se aplicará una vez que Ucrania haya accedido a la OMC depende del resultado de las negociaciones.

d) Otros derechos y cargas

Derechos estatales

Pregunta 6

En relación con los derechos estatales descritos en el documento WT/ACC/UKR/32:

- **¿Puede confirmar Ucrania que esos derechos se aplican igualmente a las mercancías importadas y a las nacionales, es decir, sobre la base de "trato nacional", según lo dispuesto en el artículo III del GATT?**
- **¿Se aplica ese impuesto estatal al derecho de apelación en cuestiones aduaneras? En la afirmativa, sírvanse indicar su alcance y naturaleza.**
- **¿Están esos derechos relacionados de alguna manera con el régimen de licencias de las actividades económicas? ¿Están relacionados con el derecho a importar o a exportar? En la afirmativa, sírvanse indicar su alcance y naturaleza en cada caso.**
- **¿En qué casos concretos se aplican esos derechos sobre una base *ad valorem*? ¿Por qué se aplica un derecho a los documentos que acreditan los derechos de propiedad industrial? Sírvanse indicar su alcance y naturaleza.**

Respuesta

El derecho estatal se aplica sobre la base de "trato nacional", de conformidad con lo dispuesto en el artículo III del GATT.

En el derecho de apelación en cuestiones aduaneras no se aplica este impuesto estatal. Si se presenta a un tribunal una apelación relacionada con cuestiones aduaneras, el derecho estatal se aplica con carácter general.

IVA e impuestos especiales de consumo

Pregunta 7

En el documento WT/ACC/UKR/27/Add.2 figura una lista de impuestos especiales de consumo y derechos de aduanas aplicables a determinados productos.

¿Sigue siendo exacta esa lista? De no serlo, sírvanse actualizarla.

En la nota 4 de dicha lista se indica que se exceptúa temporalmente, hasta el año 2000, del pago de derechos especiales de consumo a los aparatos de televisión, magnetófonos y otros productos producidos en Ucrania. ¿Por qué están exentos esos productos específicos del pago de derechos especiales de consumo? Si sólo están exentos de esos derechos los productos nacionales, ello constituiría, al parecer, una infracción del artículo III y podría también constituir una subvención.

Respuesta

Presentamos en forma de cuadro todos los impuestos especiales de consumo aplicables en Ucrania a las mercancías nacionales e importadas.

Se introdujeron algunos aumentos de los impuestos especiales de consumo como medida temporal en relación con los fuertes incrementos de las importaciones de determinadas categorías de mercancías. Esas importaciones ocasionaron una desaceleración de la producción interna, que provocó dificultades para la balanza de pagos.

Lista de mercancías sujetas a impuestos especiales de consumo

Número CN	Impuestos especiales de consumo aplicables a las mercancías para la importación	Impuestos especiales de consumo aplicables a las mercancías nacionales	Período de validez	Fundamento jurídico (Derecho)
0207 39 130 0207 39 230	0,03 ecus/kg	0,03 ecus/kg		23.12.97 Nº 767/97-SR
0207 41 510	0,03 ecus/kg	0,03 ecus/kg		23.12.97 Nº 767/97- SR
0901	0,2 ecus/kg	0	1996- 2000	11.7.96 Nº 313/96- SR
1604 30 100	5 ecus/kg	0	1996- 2000	11.7.96 Nº 313/96- SR
1604 30 900	3 ecus/kg	0	1996- 2000	11.7.96 Nº 313/96- SR
1605 10 000	2 ecus/kg	0	1996- 2000	11.7.96 Nº 313/96- SR
1605 20 000	0,5 ecus/kg	0	1996- 2000	11.7.96 Nº 313/96- SR
1605 30 000	2,5 ecus/kg	0	1996- 2000	11.7.96 Nº 313/96- SR
1605 40 000	1 ecus/kg	0	1996- 2000	11.7.96 Nº 313/96- SR
1806 20	0,1 ecus/kg	0,1 ecus/kg		23.12.97 Nº 7/97- SR
1806 31	0,1 ecus/kg	0,1 ecus/kg		23.12.97 Nº 7/97- SR
1806 32	0,1 ecus/kg	0,1 ecus/kg		23.12.97 Nº 767/97- SR
1806 90 110 - 1806 90 390	0,3 ecus/kg	0	1996- 2000	23.12.97 Nº 767/97- SR
2101 10 110	0,8 ecus/kg	0	1996- 2000	11.7.96 Nº 313/96- SR
2203 00	0,04 ecus/l	0,04 ecus/l		11.7.96 Nº 313/96- SR
2204 (ex 2204 10 ex 2204 30)	0,15 ecus/l	véase 2)	1996- 2000	7.5.96 Nº 178/96- SR.18.2.97 Nº 74/97- SR.12.6.97 Nº 339/97- SR
2204 10	0,3 ecus/l	véase 2)	1996- 2000	7.5.96 Nº 178/96- SR.8.2.97 Nº 74/97- SR.12.6.97 Nº 339/97- SR
2204 30	-	véase 2)	1996- 2000	7.5.96 Nº 178/96- SR.12.6.97 Nº 339/97- SR
2205	0,5 ecus/l	véase 2)	1996- 2000	7.5.96 Nº 178/96- SR.12.6.97 Nº 339/97- SR.12.6.97 Nº 339/97- SR
2206	0,5 ecus/l	0,5 ecus/l		7.5.96 Nº 178/96- SR.12.6.97 Nº 339/97- SR

Número CN	Impuestos especiales de consumo aplicables a las mercancías para la importación	Impuestos especiales de consumo aplicables a las mercancías nacionales	Período de validez	Fundamento jurídico (Derecho)
2207	3 ecus/l/vol %	véase 3)	1996- 2000	7.5.96 N° 178/96- SR.8.2.97 N° 74/97- SR.12.6.97 N° 339/97- SR
2208 10 (ex 2208 10 100)	-			7.5.96 N° 178/96- SR
2208 10 100	3 ecus/l/vol %	3 ecus/l/vol %		7.5.96 N° 178/96- SR
2208 20 - 2208 90 100	3 ecus/l/vol %	véanse 2) 3)	1996- 2000	7.5.96 N° 178/96- SR.12.6.97 N° 339/97- SR
2208 90 310 - 2208 90 390	3 ecus/l/vol %	3 ecus/l/vol %		7.5.96 N° 178/96- SR
2208 90 510 - 2208 90 790	3 ecus/l/vol %	3 ecus/l/vol %		7.5.96 N° 178/96- SR
2208 90 910 - 2208 90 990	3 ecus/l/vol %	3 ecus/l/vol %		7.5.96 N° 178/96- SR
2401		0		6.2.96 N° 30/96- SR
2402 10 000	5 ecus/100 u.	5 ecus/100 u.		6.2.96 N° 30/96- SR
2402 20 000	2 ecus/1000 u.	2 ecus/1000 u.		6.2.96 N° 30/96- SR
2403 (ex 2403 10 000 ex 2403 99 100)	0			6.2.96 N° 30/96- SR
2403 10 000	2 ecus/kg	2 ecus/kg		6.2.96 N° 30/96- SR
2403 99 100	2 ecus/kg	2 ecus/kg		N° 6.2.96 N° 30/96- SR
2710 00 110	12 ecus/1000 kg	12 ecus/1000 kg		23.12.97 N° 767/97- SR
2710 00 150	12 ecus/1000 kg	12 ecus/1000 kg		23.12.97 N° 767/97- SR
2710 00 210	12 ecus/1000 kg	12 ecus/1000 kg		23.12.97 N° 767/97- SR
2710 00 250	20 ecus/1000 kg	20 ecus/1000 kg		23.12.97 N° 767/97- SR
2710 00 310	20 ecus/1000 kg	20 ecus/1000 kg		23.12.97 N° 767/97- SR
2710 00 330 2710 00 350				
A- 72, 76, 80	8 ecus/1000 kg	8 ecus/1000 kg		23.12.97 N° 767/97- SR
A- 90, 91, 92, 93	20 ecus/1000 kg	20 ecus/1000 kg		23.12.97 N° 767/97- SR
A- 94, 95, 96, 98	40 ecus/1000 kg	40 ecus/1000 kg		23.12.97 N° 767/97- SR
2710 00 370	20 ecus/1000 kg	20 ecus/1000 kg		23.12.97 N° 767/97- SR

Número CN	Impuestos especiales de consumo aplicables a las mercancías para la importación	Impuestos especiales de consumo aplicables a las mercancías nacionales	Período de validez	Fundamento jurídico (Derecho)
2710 00 390	20 ecus/1000 kg	20 ecus/1000 kg		23.12.97 Nº 767/97- SR
2710 00 410	12 ecus/1000 kg	12 ecus/1000 kg		23.12.97 Nº 767/97- SR
2710 00 450	12 ecus/1000 kg	12 ecus/1000 kg		23.12.97 Nº 767/97- SR
2710 00 510	12 ecus/1000 kg	12 ecus/1000 kg		23.12.97 Nº 767/97- SR
2710 00 550	20 ecus/1000 kg	20 ecus/1000 kg		23.12.97 Nº 767/97- SR
2710 00 590	20 ecus/1000 kg	20 ecus/1000 kg		23.12.97 Nº 767/97- SR
2710 00 610 2710 00 650 2710 00 690	6 ecus/100 kg	6 ecus/100 kg		11.7.96 Nº 313/96- SR
4011 10 000	5 ecus/u.	5 ecus/u.		24.5.96 Nº 216/96- SR.12.6.97 Nº 340/97- SR
4203 10 000	35%	35%		11.7.96 Nº 313/96- SR
4303 10 900	30%	0	1996- 2000	11.7.96 Nº 313/96- SR
7113 - 7114	35%	35%		11.7.96 Nº 313/96- SR
8215 10	10%	10%		11.7.96 Nº 313/96- SR
8215 91 000	10%	10%		11.7.96 Nº 313/96- SR
8516 50 000	5 ecus/u.	5 ecus/u.		11.7.96 Nº 313/96- SR
8520	5%	0	1996- 2000	11.7.96 Nº 313/96- SR
8521 10 310 8521 10 390	5%	5%		11.7.96 Nº 313/96- SR
8523 Sólo audio sin grabación	0,05 ecus/u.	0,05 ecus/u.		11.7.96 Nº 313/96- SR
8523 Sólo vídeo, sin grabación	0,2 ecus/u.	0,2 ecus/u.		11.7.96 Nº 313/96- SR
8524 Sólo audio con grabación	0,1 ecus/u.	0,1 ecus/u.		11.7.96 Nº 313/96- SR
8524 Sólo vídeo con grabación	0,5 ecus/u.	0,5 ecus/u.		11.7.96 Nº 313/96- SR
8524 90 100	0,2 ecus/u.	0,2 ecus/u.		11.7.96 Nº 313/96- SR
8528 10	0,8 ecus/cm de pantalla en sentido diagonal	0	1996- 2000	11.7.96 Nº 313/96- SR
8703 10	0,6 ecus/cm ³	véase 1)	1996- 2007	24.5.96 Nº 216/96- SR.12.6.97 Nº 340/97- SR

Número CN	Impuestos especiales de consumo aplicables a las mercancías para la importación	Impuestos especiales de consumo aplicables a las mercancías nacionales	Período de validez	Fundamento jurídico (Derecho)
8703 21	0,2 ecus/cm ³	véase 1)	1996- 2007	24.5.96 N° 216/96- SR.12.6.97 N° 340/97- SR
8703 22	0,2 ecus/cm ³	véase 1)	1996- 2007	24.5.96 N° 216/96- SR.12.6.97 N° 340/97- SR
8703 23				
	0.3 ecus/cm ³	véase 1)	1996- 2007	24.5.96 N° 216/96- SR.12.6.97 N° 340/97-. SR
	0,6 ecus/cm ³	véase 1)	1996- 2007	24.5.96 N° 216/96-SR.12.6.97 N° 340/97-SR
8703 24	1 ecus/cm ³	véase 1)	1996-2007	24.5.96 N° 216/96-SR.12.6.97 N° 340/97-SR
8703 31	0,2 ecus/cm ³	véase 1)	1996-2007	24.5.96 N° 216/96-SR.12.6.97 N° 340/97-SR
8703 32	0,3 ecus/cm ³	véase 1)	1996-2007	24.5.96 N° 216/96-SR.12.6.97 N° 340/97-SR
8703 33	0,8 ecus/cm ³	véase 1)	1996-2007	24.5.96 N° 216/96-SR.12.6.97 N° 340/97-SR
8703 90	100 ecus/u.	véase 1)	1996-2007	24.5.96 N° 216/96-SR.12.6.97 N° 340/97-SR
8711 40 000 8711 50 000 8711 90 000	0,2 ecus/cm ³	0,2 ecus/cm ³		24.5.96 N° 216/96-SR
8716 10 990	100 ecus/u.	100 ecus/u.		24.5.96 N° 216/96-SR
9303 20	20 ecus/u.	20 ecus/u.		11.7.96 N° 313/96-SR
9303 30	20 ecus/u.	20 ecus/u.		23.12.97 N° 767/97-SR
9304 00 000	10 ecus/u.	10 ecus/u.		23.12.97 N° 767/97-SR
9401	5%	0	1996-2000	11.7.96 N° 313/96-SR
9403 10	5%	0	1996-2000	11.7.96 N° 313/96-SR

1. El producto de la venta de automóviles de pasajeros y de carga/pasajeros producidos por todas las empresas de Ucrania (independientemente de la forma de propiedad) con componentes importados o nacionales no estará sujeto al impuesto especial de consumo hasta el año 2007, si el volumen de producción no es inferior a 1.000 unidades al año.

2. Con carácter temporal, y durante el período comprendido entre 1996 y el año 2000, se establecen los siguientes impuestos especiales de consumo para las mercancías nacionales, producidas a partir de materias primas nacionales:

vino natural corriente de uva seco - 0,02 ecus por 1 litro
(códigos 2204.21290; 2204.29100-2204.29290);
vino natural corriente de uva encabezado - 0,1 ecus por 1 litro
(códigos 2204.21390; 2204.29310-2204.29390);

vino de frutas y bayas - 0,2 ecus por 1 litro
(2206.00930; 2206.00990);

Cañac, brandy envejecidos no menos de tres años - 0,25 ecus por 1 litro de alcohol puro
(2208.20);

Materias primas para el vino vendidas a comerciantes al por menor y consumidores -
0,15 ecus por 1 litro
(2204.30);

Vermouth y otros vinos (naturales o con aditivos de hierbas o extractos aromáticos) -
0,15 ecus por 1 litro
(2205).

3. Alcohol etílico utilizado por los productores nacionales para fabricar zumo alcohólico, agua de zumo de frutas, infusiones y perfume: el impuesto especial de consumo se ha establecido en 0,2 ecus por litro de alcohol puro.

Pregunta 8

En sus respuestas a las preguntas formuladas en las dos últimas reuniones del Grupo de Trabajo Ucrania ha manifestado que las importaciones realizadas al amparo de contratos o pedidos oficiales están sujetas a tributación "en general". Convendría que Ucrania aclarara si están exentas del IVA y otros impuestos y derechos y qué relación tendrían esas preferencias, de tener alguna, con las aplicables a productos incluidos en acuerdos de reparto de la producción.

Respuesta

Confirmamos que las mercancías, importadas en el marco de compras del sector público, están sujetas a impuestos, con inclusión del IVA y los impuestos especiales de consumo. El procedimiento para tales impuestos es el establecido por la Ley de Ucrania relativa al impuesto sobre el valor añadido y la Ley de Ucrania sobre impuestos especiales de consumo para determinadas mercancías (productos). Se han presentado ya las versiones traducidas de estas leyes y se enumeran en los documentos WT/ACC/UKR/33 y WT/ACC/UKR/44.

Las mercancías adquiridas en el marco de compras del sector público no están incluidas en los acuerdos de reparto de la producción. En otras palabras, esas mercancías no gozan de exención fiscal.

Véase también la respuesta a la pregunta 21.

Pregunta 9

En septiembre de 1997 Ucrania modificó la ley sobre el IVA para eximir al carbón y la electricidad. Además, Ucrania ha aplazado hasta 1999 la utilización de la contabilidad de

valores devengados para el cálculo del IVA. Al parecer, esto representaría la aplicación a cierto comercio de un trato impositivo incompatible con el GATT durante por lo menos 1998.

- **¿Por qué ha adoptado Ucrania esas medidas?**
- **¿Ha considerado Ucrania la repercusión que esa modificación podría tener en su adhesión a la OMC?**
- **¿Es probable que se introduzcan otros cambios en esa ley?**

Respuesta

En el párrafo 6 del artículo 11 de la Ley de Ucrania del impuesto sobre el valor añadido se establecía la aplicación de un impuesto sobre el valor añadido de valor cero para las ventas efectuadas hasta el 1º de enero de 1998. Dicha disposición se aplicaba a los siguientes conceptos:

- carbón y productos derivados de su enriquecimiento, carbón y briquetas de turba;
- gas natural;
- electricidad.

La transición de Ucrania a la contabilidad de valores devengados para el cálculo del IVA se aplaza hasta el 1º de enero de 1999. Se trata de una medida de emergencia provocada por una crisis de pagos en las liquidaciones entre organismos gubernamentales así como en las asignaciones presupuestarias a los organismos públicos.

Pregunta 10

La utilización de valores mínimos de importación para el cálculo de los derechos especiales de consumo y del IVA parecería incompatible con las normas de la OMC. Esos valores se establecen en virtud de la Resolución 502 del Gabinete de Ministros, de mayo de 1997, (derechos especiales de consumo) y de un Decreto Presidencial (IVA). ¿Podría Ucrania enumerar los productos sujetos a esos precios mínimos?

Respuesta

Dicha Resolución del Gabinete de Ministros establece temporalmente valores en aduana mínimos para las mercancías importadas. El objetivo es evitar la reducción artificial del valor en aduana de las mercancías y, de esa forma, salvaguardar unos niveles satisfactorios para los tipos del IVA o de los impuestos especiales de consumo.

El valor en aduana mínimo se aplica a las siguientes mercancías:

1. Productos del tabaco.
2. Cerveza de malta.
3. Licor.
4. Café (en grano e instantáneo)
5. Caviar (negro y rojo)
6. Patas (pollo y pavo), congeladas
7. Chocolate
8. Prendas de peletería
9. Cangrejos y langosta (en conserva)
10. Prendas de vestir de cuero natural

11. Cassettes de audio y vídeo (vírgenes)
12. Aparatos de televisión
13. Automóviles (nuevos y de segunda mano), y neumáticos para ellos
14. Carne de cerdo
15. Leche y nata, mantequilla, quesos de pasta dura, margarina (mantequilla artificial)
16. Cebollas
17. Trigo, cebada, maíz, alforfón, mijo y alpiste
18. Grañones y gránulos de cereales
19. Almidones, inulina
20. Soja
21. Colza
22. Legumbres y hortalizas, fruta, nueces y otras partes comestibles de las plantas, preparadas o enlatadas en vinagre o en ácido de vinagre
23. Tomates, preparados o enlatados en vinagre o en ácido de vinagre
24. Compotas, mermeladas de fruta confitada, mermelada de fruta, puré y pasta de fruta y nueces
25. Zumos de fruta y de legumbres u hortalizas
26. Levadura y polvos preparados para cocinar
27. Cerniduras y otros desechos del cernido
28. Productos textiles: trajes (completos), chaquetas, vestidos, faldas, faldas-pantalón, abrigos con petos y cintas anchas, pantalones hasta la rodilla y pantalones cortos de punto para mujer y niña, ropa interior para hombre y niño, productos de punto, incluidos pijamas, albornoces, batas y prendas semejantes, ropa interior para mujer y niña, productos de punto, incluidos pijamas, batas de señora (peinadores), albornoces y batas y productos semejantes, camisetas de deporte sin mangas, jerseys y productos de punto semejantes, "sweaters", "pullovers", "jerseys", chalecos y productos semejantes; trajes de deporte y de esquí, bañadores; abrigos, americanas, chaquetas, cazadoras y chubasqueros, blusas, camisas, ropa de cama, calzado, sombreros y demás tocados.

Pregunta 11

Sírvanse establecer en un cuadro la lista completa de los derechos especiales de consumo de Ucrania según se apliquen a) a los productos nacionales, b) a las importaciones, y c) con indicación de las excepciones que se apliquen a las importaciones procedentes de determinados países.

Respuesta

Los derechos especiales de consumo enumerados en la respuesta a la pregunta 7 se aplican a todas las mercancías cualquiera que sea su origen.

Pregunta 12

El régimen impositivo de las transacciones transfronterizas y su relación con el régimen impositivo de las transacciones nacionales constituye una esfera fundamental para el examen de las políticas de un país en el contexto de las prescripciones de la OMC. El ámbito del examen de las medidas impositivas no debe quedar circunscrito a los derechos de aduana propiamente dichos.

Habida cuenta de que el IVA, los derechos especiales de consumo, los impuestos sobre las ventas y los impuestos sobre el volumen de negocio son, en diferentes grados, importantes elementos de los distintos sistemas impositivos nacionales, las incompatibilidades en la manera en que puedan aplicarse esos impuestos en un determinado sistema impositivo nacional pueden dar lugar a distorsiones sustanciales del comercio. Esas distorsiones podrían crear importantes

y anómalas diferencias entre las condiciones de acceso al mercado de Ucrania de los abastecedores de distintos países.

La finalidad de examinar las medidas impositivas en el contexto de las prescripciones de la OMC es, esencialmente, determinar si los impuestos de que se trate se aplican o no a tipos discriminatorios o de manera discriminatoria, con objeto, en particular, de establecer si, con respecto a cada medida, se aplica o no a todas las mercancías importadas el trato de la nación más favorecida (según lo dispuesto en el artículo I del GATT de 1994) y el trato nacional (según lo dispuesto en el artículo III del GATT de 1994).

En relación con el IVA y los impuestos especiales de consumo, Ucrania, como futuro Miembro de la OMC, tendrá derecho a decidir lo siguiente:

- los productos a los que se impondrá el IVA o los derechos especiales de consumo;
- los tipos del IVA o de los impuestos especiales de consumo que se aplicarán a esos productos;
- las ramas de producción, los sectores o las entidades que gozarán de exención del pago del IVA o de los impuestos especiales de consumo o a los que se aplicará un tipo preferencial con respecto a esos impuestos, ya sea en relación con determinados productos o con respecto a toda la gama de productos que estarían en otro caso sujetos al tipo íntegro de IVA o impuesto especial de consumo;
- las entidades que tendrán derecho al reembolso del IVA pagado por los insumos que hayan comprado;
- los productos abarcados por ese derecho de reembolso.

Por otro lado, Ucrania, como futuro Miembro de la OMC, tendrá que garantizar el absoluto cumplimiento de las siguientes condiciones en relación con todos los productos de todos los Miembros de la OMC:

- que el IVA o el derecho especial de consumo impuesto a un determinado producto se aplicará exactamente al mismo tipo y de la misma manera con respecto a todas las transacciones nacionales relativas a esos productos, independientemente del país de origen de los mismos;
- que toda exención del pago del IVA o de los derechos especiales de consumo otorgada a una rama de producción, sector o entidad determinados en la compra de un producto se aplicará a todas las compras de la misma índole de ese producto, independientemente del país de origen del producto;
- que todo derecho otorgado a una entidad en relación con el reembolso del IVA pagado por la compra de insumos se otorgará a todas las compras de los insumos abarcados por esos derechos, independientemente del país de origen de los insumos de que se trate.

¿Puede Ucrania dar seguridades de que, con sus actuales disposiciones en materia de IVA e impuestos especiales de consumo, se cumplen por completo todas las condiciones enumeradas *supra*, con respecto a los tipos a que se aplican esos impuestos y a la manera en que se aplican, con inclusión del derecho de reembolso del IVA ya pagado sobre los insumos comprados?

Respuesta

Ucrania puede garantizar que sus actuales disposiciones en materia de IVA e impuestos especiales de consumo y sus métodos de aplicación, incluidos todos los derechos a excepciones de los mismos así como los gravámenes relativos a los recursos naturales y los servicios públicos, cumplen en todos los sentidos lo establecido en los artículos I y II del GATT y en las disposiciones del artículo XXIV del mismo.

Pregunta 13

Si no pueden darse seguridades categóricas, apreciaríamos también que se facilitaran detalles completos de los planes de Ucrania para poner sus políticas y prácticas impositivas en plena conformidad con los artículos I y II del GATT de 1994, en particular información sobre cuándo se pondrá en plena conformidad con las prescripciones de la OMC cada uno de los aspectos de esas políticas y prácticas que no lo están.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 12.

Pregunta 14

En el documento WT/ACC/UKR/32 se indica que no se impondrán derechos especiales de consumo "en el caso de los productos exportados a cambio de divisas". ¿Se reintegran los impuestos especiales de consumo en el momento de la exportación o simplemente no se recaudan? ¿Existe un procedimiento que garantice que los reintegros o exenciones de los derechos especiales de consumo no exceden de la cuantía que podría haberse recaudado o impuesto con respecto a los productos consumidos en la producción de los productos destinados a la exportación si esos productos se hubieran vendido para el consumo interno?

Respuesta

No se imponen derechos especiales de consumo en el caso de los productos exportados a cambio de divisas. Por ello, es posible estimar el costo de producción o de manufactura de dichas mercancías.

Pregunta 15

Sírvanse actualizar la situación de la aplicación del IVA y de los impuestos especiales de consumo de Ucrania en el contexto a) del trato nacional; b) del trato NMF, especialmente con respecto a la Federación de Rusia y demás repúblicas de la antigua Unión Soviética; y c) de otras disposiciones de la OMC, por ejemplo, la utilización de valores mínimos de importación y restricciones cuantitativas. (WT/ACC/UKR/41, preguntas 1-5 y 50; WT/ACC/UKR/48).

Respuesta

La aplicación de los derechos especiales de consumo por parte de Ucrania en el contexto de:

- a) el trato nacional;
- b) trato NMF;

se especifica en la respuesta a la pregunta 7. En cuanto a la aplicación de los impuestos especiales de consumo a las mercancías importadas de la Federación de Rusia y otros países de la CEI, no contiene ninguna excepción de la norma general.

La aplicación del IVA por Ucrania está determinada por la Ley de Ucrania N° 168/97-VR relativa al impuesto al valor añadido, de 3 de abril de 1997, que se presentó en un conjunto de documentos para la quinta reunión del Grupo de Trabajo sobre la adhesión de Ucrania a la OMC (WT/ACC/UKR/44).

La imposición del valor en aduana mínimo es una medida temporal para evitar el descenso artificial del valor en aduana de las mercancías importadas para garantizar el pago de todo el monto del IVA y del derecho especial de consumo.

Pregunta 16

En la respuesta a la pregunta 1 que figura en el documento WT/ACC/UKR/41 se indica que las exportaciones están exentas del IVA y que "si una empresa manufacturera exporta sus productos, el reembolso del IVA que haya pagado se efectúa conforme al procedimiento vigente, independientemente del tipo de operación utilizada para la adquisición de partes o materias primas". ¿Qué procedimiento se sigue para garantizar que la cuantía del IVA reembolsado en el momento de la exportación no exceda de la cuantía del IVA aplicado al producto objeto de exportación?

Respuesta

De conformidad con el subpárrafo 2.1 del párrafo 6 del artículo 6 de la Ley de Ucrania N° 68/97-VR relativa al impuesto sobre el valor añadido, de 3 de abril de 1997, enmendada, el nivel del impuesto sobre el valor añadido de las mercancías exportadas es nulo. Cuando se ha pagado un impuesto sobre el valor añadido por esas mercancías, se reembolsa el importe. El exportador no recibe nada por encima ni más allá del impuesto sobre el valor añadido pagado.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 11 de dicha Ley, hasta el 1° de enero de 1999, cuando se lleven (exporten) mercancías (obras, servicios) fuera del territorio aduanero de Ucrania en operaciones de trueque (intercambio de productos) el monto del impuesto sobre el valor añadido pagado (calculado) en relación con la compra de mercancías (obras, servicios) no se atribuirá al incremento de la cotización fiscal sino que se incluirá en los gastos totales del contribuyente.

Pregunta 17

Apoyamos el objetivo de política de Ucrania de adoptar medidas para otorgar pleno trato nacional con respecto a los impuestos especiales de consumo aplicados a los productos importados sujetos a tales derechos.

- **Agradeceríamos se facilitaran detalles de la situación actual con respecto al logro de ese objetivo de política.**
- **En respuesta a la pregunta 2 que figura en el documento WT/ACC/UKR/41, Ucrania indica que esas medidas pueden incluir modificaciones de los tipos de los derechos de aduana aplicados. ¿Qué modificaciones de los tipos de los derechos de aduana aplicados se han realizado tras la reunificación de los impuestos especiales de consumo? ¿Se proyectan más modificaciones? En la afirmativa, agradeceríamos se facilitaran detalles de esas modificaciones. ¿Tratará Ucrania de revisar sus consolidaciones arancelarias propuestas para tener en cuenta esas modificaciones?**

Respuesta

La unificación de los tipos de los impuestos especiales de consumo es casi total. Se han establecido diferentes tipos para los alimentos nacionales e importados, con carácter temporal, en

relación con determinados productos alcohólicos (por ejemplo, vino de uva, coñac, brandy), aparatos de televisión en color, magnetófonos, muebles, productos alimenticios, prendas de vestir producidas con pieles de nutria, zorro, armiño y zorro del Ártico, así como vehículos (de pasajeros y de carga/pasajeros y motocicletas) y neumáticos para automóviles de pasajeros.

Para mayor información sobre los productos sujetos a derechos especiales de consumo, véase el cuadro que figura en la respuesta a la pregunta 7.

Pregunta 18

En respuesta a la pregunta 4 que figura en el documento WT/ACC/UKR/41, Ucrania afirma que se otorga trato nacional con respecto a los impuestos especiales de consumo aplicados a los automóviles importados. No obstante, no dice que se conceda trato nacional con respecto al IVA aplicado a los automóviles importados. ¿Podría confirmar Ucrania que así se hace?

Respuesta

Se aplicará un tipo de IVA nulo a las transacciones de venta de automóviles producidos por no residentes con un porcentaje de inversión extranjera o nacional en sus activos no superior a 150 millones de dólares EE.UU. Para acogerse a esa excepción, estos últimos deben ser en forma monetaria. Dicha exención está prevista en la Ley de Ucrania N° 535/97-VR relativa a la producción de automóviles en Ucrania, de 19 de septiembre de 1997. Cuando Ucrania se adhiera a la OMC, se atenderá al principio de aplicar el régimen nacional al sistema tributario.

Pregunta 19

No queda claro que en la respuesta de Ucrania a la pregunta 6 que figura en el documento WT/ACC/UKR/41 se reconozca la distinción crucial existente entre los derechos y cargas aduaneros que habrán de ponerse en conformidad con el artículo VIII del GATT de 1994 y los derechos de aduana y demás derechos y cargas aplicados que, a partir de la fecha de adhesión, habrán de estar en conformidad con los artículos I y II del GATT de 1994 y los Entendimientos de la Ronda Uruguay relativos al GATT de 1994 y a la interpretación del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994.

- **¿Son los tipos de derechos específicos mencionados en la respuesta de Ucrania a la pregunta 6 que figura en el documento WT/ACC/UKR/41 componentes de los derechos de aduana propiamente dichos u otros derechos y cargas en el sentido de los artículos I y II del GATT de 1994 y del Entendimiento de la Ronda Uruguay relativo a la interpretación del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994?**
- **En la afirmativa, todos los derechos y cargas aduaneros -incluidas las cargas de ese tipo que se hayan incorporado a los derechos de aduana u otros derechos y cargas de Ucrania- habrán de determinarse y aplicarse por separado de los derechos de aduana y demás derechos y cargas de Ucrania en plena conformidad con las prescripciones del artículo VIII del GATT de 1994. ¿Qué planes tiene Ucrania a este respecto?**

Respuesta

Los derechos aduaneros, mencionados en la respuesta a la pregunta 6 del documento WT/ACC/UKR/41, no forman parte de los aranceles aduaneros habituales. De conformidad con la Resolución del Gabinete de Ministros de Ucrania N° 65, de 27 de enero de 1997, se cobran derechos de aduana por la realización de servicios aduaneros, entre los que se incluyen la legalización aduanera

de las mercancías, la retención de las mercancías bajo control aduanero, etc. Los tipos de esos derechos se fijan de conformidad con las disposiciones del artículo VIII del GATT, y se cobran de manera uniforme cualquiera que sea el país de origen de las mercancías. No hay ningún privilegio actualmente para los importadores o productores nacionales.

Pregunta 20

¿Cómo concilia Ucrania su respuesta a la pregunta 77 que figura en el documento WT/ACC/UKR/41, con respecto a las disposiciones preferenciales de exención del IVA y los impuestos especiales de consumo contenidas en el Acuerdo de Ashkabad sobre cooperación industrial de los países de la CEI, con sus futuras obligaciones en el marco de la OMC?

Respuesta

El Acuerdo de Ashkabad se aplica solamente a empresas vinculadas por un único proceso de producción con empresas de otros países de la CEI que elaboran productos finales. Por esa razón, el volumen de los suministros producidos en el marco de acuerdos de cooperación para el fomento de la producción es insignificante (1,9 por ciento del total del volumen del comercio con países de la CEI). Sólo los semiproductos y piezas de repuesto relacionados con el proceso de producción están exentos del impuesto sobre el valor añadido y de los impuestos especiales de consumo. Los productos finales, tanto los que se venden en el mercado nacional como los que se exportan, no gozan de ninguna exención tributaria.

Desde el punto de vista de Ucrania el Acuerdo de Ashkabad es una medida temporal y de importancia secundaria en apoyo de las empresas de Ucrania hasta la conclusión del proceso de reforma de la economía nacional en los próximos años.

Pregunta 21

En la respuesta a la pregunta 77 que figura en el documento WT/ACC/UKR/41 sobre el Acuerdo de Ashkabad, se dice que Ucrania exime selectivamente al comercio realizado en el marco de acuerdos de cooperación para el fomento de la producción de "derechos de importación y exportación, gravámenes, impuestos especiales al consumo y restricciones cuantitativas" y que en el correspondiente reglamento se determinará el procedimiento de aplicación de preferencias en materia de IVA e impuestos especiales de consumo cuando se realicen expediciones recíprocas de productos al amparo de acuerdos de cooperación para el fomento de la producción entre países partes en el Acuerdo.

- **¿Por qué gozan esos acuerdos de preferencias en materia impositiva?**
- **¿Cuál es la naturaleza exacta de las preferencias que Ucrania puede otorgar en el marco del Acuerdo y los correspondientes reglamentos?**
- **¿Cómo puede justificarse ese tipo de exención con arreglo a las disposiciones de los artículos I y III del GATT?**

Respuesta

Según el Acuerdo de Ashkabad sobre las condiciones generales y el mecanismo de apoyo a la cooperación para el fomento de la producción de empresas e industrias de los países de la CEI, de 23 de diciembre de 1993, y en conformidad con el Reglamento aplicable a las formalidades de expedición y despacho de aduanas de los productos fabricados en el marco de la cooperación para la producción entre empresas e industrias de los países de la CEI, confirmado por la Resolución N° 323 del Gabinete de Ministros de Ucrania, de 23 de mayo de 1994, los envíos de productos en el marco de

la cooperación para la producción se llevan a cabo sobre la base de contratos comerciales concluidos por los sujetos de la actividad empresarial de conformidad con los pertinentes acuerdos gubernamentales, sectoriales o interministeriales. Los productos enviados en el contexto de dichos acuerdos están exentos de los impuestos de exportación e importación, impuestos especiales de consumo e impuestos sobre el valor añadido.

No obstante, para obtener la exención de los derechos de importación y exportación, impuestos especiales de consumo e impuestos sobre el valor añadido, los sujetos de actividad empresarial que importen directamente dichos productos en el marco de los citados acuerdos de cooperación para el fomento de la producción de alcance intergubernamental, sectorial e interministerial deben reunir ciertos requisitos establecidos en la legislación de Ucrania. Los productos importados en el territorio aduanero de Ucrania de conformidad con los acuerdos de cooperación para el fomento de la producción no pueden reexportarse a terceros países sin el consentimiento escrito del órgano competente del país abastecedor.

Como el Acuerdo de Ashkabad se concluyó en el marco de la CEI entre Ucrania y todos los demás países miembros de ésta con el fin de promover un régimen de libre comercio y forma parte integrante de los acuerdos bilaterales adicionales de libre comercio entre países de la CEI, parece que las exenciones de los impuestos de importación y exportación, el impuesto especial de consumo y el impuesto sobre el valor añadido se incluyen dentro de las disposiciones del artículo XXIV del GATT.

Pregunta 22

En el documento WT/ACC/UKR/48 se dice que a partir de mayo de 1997 el IVA se aplica a todos los productos consumidos en el territorio aduanero de Ucrania, sea cual fuere su origen. Tenemos entendido, no obstante, que Ucrania ha concluido recientemente un acuerdo con la Federación de Rusia en el que se exime de impuestos a determinados productos.

- **¿Podría explicar Ucrania la naturaleza de esas exenciones, si se aplican a la totalidad del comercio de categorías específicas o si se aplican exclusivamente al comercio de determinados productos realizado con la Federación de Rusia?**
- **Si fuera cierto esto último, ¿cómo podría ser coherente con el esfuerzo de Ucrania de adherirse a la OMC y a la obligación de trato NMF contenida en el artículo I del GATT?**
- **¿Están exentos del IVA el carbón y los derivados concentrados y las briquetas de carbón importados, al igual que el carbón ucranio? ¿Es éste uno de los productos abarcados por el acuerdo sobre la exención del IVA concluido con la Federación de Rusia?**

Respuesta

Hace menos de siete años, cuando Ucrania y la Federación de Rusia formaban parte integrante de la Unión Soviética, sus economías eran inseparables. Después del desmoronamiento de la Unión Soviética y la aparición de Ucrania y la Federación de Rusia como dos países independientes, ambas se empeñaron firmemente en salvar sus economías. Sus fuentes de producción, hasta entonces estructural y económicamente integradas, se separaron e incluso se fragmentaron. La salvación de las operaciones industriales y agrícolas existentes adquirió una urgencia dramática, como medio de evitar el desempleo y estabilizar la economía. Para ello se recibió considerable ayuda de los países de Europa occidental y de América del Norte, pero hubo que adoptar también medidas internas.

Con el fin de preservar al menos parte de la antigua estructura de producción, Ucrania y la Federación de Rusia concertaron un acuerdo general de libre comercio. Conviene recordar, en este

contexto, que ambos países continuaron siendo interlocutores comerciales en lo que se refiere al intercambio de mercancías, y Ucrania siguió dependiendo de la abundancia de los suministros de gas y petróleo procedentes de la Federación de Rusia. En el contexto de su acuerdo general, Ucrania y la Federación de Rusia concertaron un acuerdo subsidiario de exclusión mutua del IVA para sus respectivas importaciones. Dicha exclusión se aplica también al carbón, a los productos concentrados del mismo y a las briquetas. Este acuerdo, lo mismo que el acuerdo principal sobre libre comercio, es importante para Ucrania.

Se señala que las exenciones del IVA son conformes a las disposiciones del artículo XXIV del GATT, y se espera que se reconozcan como tales después de una exención de las disposiciones de procedimiento prescritas.

Pregunta 23

En el documento WT/ACC/UKR/48 Ucrania dice que al calcular los impuestos especiales de consumo se tienen en cuenta los derechos realmente pagados. ¿Podría explicar Ucrania qué significa esto en la práctica?

Respuesta

Para calcular los impuestos especiales de consumo se aplica la siguiente fórmula:

$$(V + D) \times R:100$$

V = valor en aduana expresado en hrivnas,

D = derechos, tasas y cargas aduaneras, y

R = tipo del impuesto especial sobre consumo.

Aranceles estacionales

Pregunta 24

Nos referimos a la intención de Ucrania de aplicar aranceles estacionales (respuestas a la pregunta 12 del documento WT/ACC/UKR/41 y a la pregunta 26 del documento WT/ACC/UKR/25/Add.1). Es también pertinente la Ley de Ucrania sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas, de julio de 1997.

- **¿Podría Ucrania dar detalles de los aranceles estacionales que se propone aplicar, con inclusión de una lista completa de los productos que estarán sujetos a dichos aranceles, pormenores de las estaciones y tipos que se aplicarán?**
- **¿Se propone Ucrania aplicar aranceles estacionales dentro de sus consolidaciones arancelarias con respecto a cada uno de esos productos? ¿O se propone negociar consolidaciones arancelarias separadas para cada uno de esos productos y para cada estación?**

Respuesta

De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 468/97-VR de Ucrania sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas, de 17 de julio de 1997, enmendada por la Ley de Ucrania sobre la enmienda de la Ley de Ucrania sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas, de 16 de enero de 1998, los derechos de importación estacionales se recaudan anualmente. Dichos derechos son fijos y representan el doble del monto de los tipos preferenciales de derecho de importación para las siguientes categorías de la Nomenclatura relativa al comercio exterior: 07.01-07.08, 08.06.10, 08.07.10, 08.08.10, 08.08.20, 08.09.10000, 08.09.20, 10.01-10.05,

10.08,12.06-12..08,12.10,12.12.91,12.12.92, 12.143, 12.14. Se aplican únicamente durante el período de la cosecha y almacenamiento de productos internos semejantes. De conformidad con el artículo 6 de la citada Ley, deben ser iguales o superiores al 30 por ciento.

El derecho estacional se establece por un período no inferior a 60 días y no superior a 120 días naturales consecutivos. El Gabinete de Ministros establece los períodos de aplicación de los impuestos estacionales relativos a los productos agropecuarios y los da a conocer 45 días antes de su aplicación.

Ucrania tiene intención de aplicar derechos estacionales dentro de los límites de sus consolidaciones arancelarias.

Pregunta 25

Si Ucrania se propone aplicar aranceles estacionales, los Miembros de la OMC esperarán que haya transparencia y previsibilidad. ¿Se comprometerá Ucrania a aplicar las siguientes medidas:

- **publicación regular de toda la información pertinente sobre la duración de las estaciones, los aranceles que se aplicarán durante esas estaciones y la manera en que funcionarán los aranceles estacionales;**
- **publicación de toda esa información con una antelación a la fecha de aplicación no inferior a 180 días;**
- **cumplimiento de todas las demás prescripciones pertinentes del artículo X del GATT de 1994?**

Respuesta

El Gabinete de Ministros de Ucrania tiene el propósito de publicar la información sobre los derechos estacionales 45 días antes de su entrada en vigor. Ucrania cumplirá las disposiciones establecidas en el artículo XI del GATT (citado como artículo X en la Pregunta, probablemente por error) y, en caso necesario, adoptará medidas de salvaguardia de conformidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias.

Impuesto sobre las utilidades de las empresas

Pregunta 26

En relación con el impuesto sobre las utilidades de las empresas descrito en el documento WT/ACC/UKR/32, ¿se aplica el mismo tipo a las empresas nacionales y a las extranjeras? ¿Tienen derecho las empresas extranjeras a las exenciones de ese impuesto descritas en el mencionado documento? Por ejemplo, ¿quedaría exenta una empresa extranjera de construcción o diseño de ese impuesto si ejecutara uno de los tipos de proyectos a los que se otorgan exenciones?

Respuesta

Esta pregunta quizá se haya formulado por un malentendido debido a un error de traducción de la respuesta anterior. Para poder realizar actividades económicas dentro de Ucrania, una sociedad (o entidad) debe estar registrada como "residente" en este país. Además de la adquisición de la personalidad jurídica ucrania, esa sociedad queda también sujeta al impuesto sobre las utilidades de

las empresas ucranias, y todos los incidentes y todas las excepciones de dicho impuesto son aplicables a la misma en forma idéntica y en igual medida que a las compañías nacionales.

Las compañías extranjeras no están autorizadas a realizar actividades dentro de Ucrania a no ser que se atengan a los procedimientos pertinentes de registro.

e) Restricciones cuantitativas de las importaciones

Pregunta 27

Las restricciones cuantitativas de las importaciones (por ejemplo, prohibiciones o contingentes) no pueden aplicarse con carácter estacional ni de ningún otro modo. ¿Estamos en lo cierto al suponer que Ucrania no aplicará restricciones cuantitativas a las importaciones de ningún producto? (La Ley sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas parece establecer contingentes contrarios al artículo XI del GATT de 1994.)

Respuesta

Después de su adhesión a la OMC Ucrania cumplirá lo establecido en el artículo XI del GATT de 1994 y, en caso necesario, introducirá medidas de salvaguardia de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Agricultura y el Acuerdo sobre Salvaguardias.

f) Procedimientos para el trámite de licencias de importación

Deseamos agradecer a Ucrania las aclaraciones dadas sobre la información anteriormente facilitada acerca de los derechos de expedición de licencias de importación y la confirmación de que los precios indicativos no desempeñan función alguna en el proceso de concesión de las licencias.

Pregunta 28

De la respuesta a la pregunta 20 que figura en el documento WT/ACC/UKR/41 deducimos que Ucrania no ha establecido nunca precios indicativos con respecto a los productos enumerados (plaguicidas y herbicidas, productos farmacéuticos, cosméticos y productos de higiene personal, y productos veterinarios). Nos agradecería que Ucrania diera seguridades de que en el futuro no establecerá precios indicativos con respecto a ningún producto sujeto al régimen de licencias de importación. ¿Puede Ucrania dar esas seguridades?

Respuesta

Ucrania no ha fijado nunca precios indicativos para las mercancías importadas. Los precios se fijan únicamente para las exportaciones de Ucrania con el fin de prevenir casos de dumping y evitar derechos antidumping contra mercancías ucranias.

Pregunta 29

El objetivo de la pregunta 19 del documento WT/ACC/UKR/41 es aclarar la función de las Cámaras de Comercio e Industria en la expedición de licencias de importación. La respuesta se refiere a su condición jurídica y a su función en la certificación del origen ucranio de los productos. Ahora bien, no se refiere a la función de las Cámaras de Comercio e Industria en la expedición de licencias de importación. ¿Podría facilitar Ucrania esta información?

Respuesta

Lamentamos que esta pregunta y la siguiente sean consecuencia de traducciones deficientes.

La Cámara de Comercio no tiene ninguna relación con las licencias. Además de unas funciones que son puramente de promoción o representación, ha conseguido disponer de personal especializado para determinar las clasificaciones adecuadas de las mercancías en virtud de la Nomenclatura de productos. Ofrece este servicio en relación con productos farmacéuticos y otros productos conexos que tienen clasificaciones a nivel de diez u once dígitos, mientras que Ucrania conserva todavía un sistema de clasificación de nueve dígitos. Los expertos de la Cámara de Comercio convierten las clasificaciones de diez y once dígitos a sus equivalente en nueve dígitos. Emiten certificados que son válidos para todas las expediciones de dichos productos. El servicio es voluntario y ayuda a promover el comercio internacional.

Pregunta 30

En el apartado 2.6 de la respuesta a la pregunta 18 que figura en el documento WT/ACC/UKR/41 se confirma que uno de los documentos necesarios para obtener una licencia de importación es "un certificado de examen de un producto expedido por la Cámara de Comercio, o por sus divisiones regionales, en el que se especifique el código del producto según el CN FEA". ¿Podría Ucrania explicar la finalidad del "certificado de examen de un producto"? ¿Por qué es necesario ese certificado para obtener una licencia de importación? ¿Cuál es la función de las Cámaras de Comercio e Industria en la expedición de las licencias de importación?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 29.

h) Valoración en aduana

Pregunta 31

¿Cómo desearían las autoridades ucranias mejorar el sistema de determinación del valor en aduana? La categoría de "valor en aduana mínimo" aplicada con referencia a las bebidas alcohólicas y la cerveza, de conformidad con la Resolución N° 1433 del Consejo de Ministros, de fecha 7 de diciembre de 1996, es, en nuestra opinión, incompatible con el apartado f) del párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994.

Respuesta

En lo que respecta al deseo de las autoridades aduaneras ucranias de mejorar el sistema de determinación del valor en aduana, desearíamos señalar el establecimiento de un procedimiento de valoración en aduana, que forma parte del nuevo proyecto de Código de Aduanas de Ucrania. Está basado en el Acuerdo de la OMC relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

El término "valor en aduana mínimo" no tiene nada que ver con las aduanas ni con los aranceles. Representa el valor mínimo utilizado para calcular el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales de consumo. La palabra "en aduana" se utiliza por falta de un término adecuado que pueda describir el valor imponible de las mercancías sujetas a dichos impuestos. Por ello, las disposiciones del artículo VII del GATT no se ven afectadas por esta actividad.

l) Normas de origen

Pregunta 32

Sírvanse facilitar información sobre el sistema de certificados de origen de los productos ucranios, así como sobre las normas de origen aplicadas en el comercio preferencial de Ucrania con los Estados de la CEI.

Respuesta

El sistema de certificados de origen en el marco del comercio entre los Estados de la CEI fue aprobado por decisión de los Jefes de Estado de la CEI el 24 de septiembre de 1993. Está establecido en las Normas para determinar el país de origen de las mercancías, cuya fecha es la misma de la Decisión.

Según esas normas:

- "país de origen de las mercancías" es el país en el que las mercancías se elaboran totalmente o en el que son sometidas a un proceso suficiente de reelaboración;
- se produce una "reelaboración suficiente" cuando tiene lugar una elaboración de las mercancías en virtud de la cual adquieren su carácter distintivo;
- se considera que las siguientes mercancías están totalmente producidas en un país:
 - i) minerales, extraídos en el territorio o en aguas territoriales o de la plataforma continental o del fondo del mar que el país tiene el derecho exclusivo de explotar;
 - ii) productos vegetales producidos, cultivados y recolectados en su territorio;
 - iii) animales vivos nacidos y criados en el país;
 - iv) productos obtenidos de animales criados en su territorio;
 - v) productos marinos obtenidos mediante caza o pesca;
 - vi) productos marinos obtenidos y/o producidos en el océano abierto por embarcaciones que son propiedad de un país o han sido fletadas por él;
 - vii) materias primas secundarias y desechos que se han formado como consecuencia de la producción y otras operaciones realizadas en ese país concreto;
 - viii) productos de alta tecnología, obtenidos en espacios abiertos o a bordo de naves espaciales que son propiedad o que han sido arrendadas por ese país concreto;
 - ix) mercancías producidas en el país exclusivamente a partir de las mercancías descritas *supra*.

Los certificados de origen son expedidos por los organismos competentes de los respectivos países. Dichos certificados deben contener una descripción completa de las mercancías, su país de origen, su cantidad y peso, los medios y ruta de expedición y los datos del exportador y el importador. Las Normas disponen también que se apliquen únicamente si las transacciones, con sujeción al tránsito necesario, tienen lugar entre residentes de países de la CEI.

Pregunta 33

Según el documento WT/ACC/UKR/23, de fecha 6 de mayo de 1996, "La elaboración en el país se considera suficiente si: las mercancías declaradas se clasifican de manera diferente de los materiales o productos originados en terceros países y utilizados en su producción. (En la

práctica esto significa que es necesario cambiar una de las primeras cuatro cifras en el Código SA del producto)". ¿Podría explicar la delegación de Ucrania si la expresión "en la práctica" significa que existe una posibilidad de excepción a esa regla?

Respuesta

Según el artículo 18 de la Ley de Ucrania sobre el Arancel de Aduanas Unificado, deberá considerarse que la elaboración de mercancías tiene lugar en un determinado país en los siguientes casos:

- si las mercancías declaradas están clasificadas como mercancías en una posición diferente de "materiales o productos de otros países" que se utilizan para su producción;
- si el porcentaje del valor añadido representa menos del 50 por ciento del valor de las mercancías declaradas.

En la aplicación del artículo citado pueden darse situaciones en que la posición arancelaria no cambie pero el valor añadido represente no menos del 50 por ciento del valor de las mercancías declaradas. En tales circunstancias podrá considerarse que la elaboración de las mercancías tiene lugar en ese país concreto.

o) Régimen de salvaguardias

Pregunta 34

En relación con la nueva Ley sobre el procedimiento para la aplicación de medidas de salvaguardia de conformidad con los principios y disciplinas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT/Organización Mundial del Comercio):

En esta Ley Ucrania esboza disposiciones para la aplicación de medidas de salvaguardia. En la nota introductoria no queda claro si la Ley abarca los productos agropecuarios. ¿Quedan abarcados los productos agropecuarios por esa Ley?

Respuesta

El Decreto N° 478/96 del Presidente sobre el procedimiento para la aplicación de restricciones a la importación de conformidad con las normas y principios del GATT/OMC, de 27 de julio de 1996, que en la pregunta aparece citado como Decreto del Presidente sobre el procedimiento para la aplicación de medidas de salvaguardia de conformidad con los principios y disciplinas del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT/Organización Mundial del Comercio), no se aplica a los productos agropecuarios. Abarca únicamente las mercancías manufacturadas.

3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías

b) Reglamentos técnicos y normas

Pregunta 35

Sírvanse indicar los progresos realizados en la aplicación del Decreto N° 244, de 17 de marzo de 1997.

Respuesta

Se ha puesto en marcha un programa para elaboración de un conjunto de documentos metodológicos para los sistemas nacionales de certificación y acreditación, y se está aplicando con el fin de facilitar la ejecución de la Resolución N° 244 del Gabinete de Ministros sobre medidas encaminadas a la introducción gradual en Ucrania de las directivas de la Unión Europea sobre normas sanitarias, ecológicas, veterinarias y fitosanitarias y de las normas internacionales y europeas, de 19 de marzo de 1997, formulado en aplicación de la Ley de Ucrania sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y de las materias primas alimenticias. La Resolución entró en vigor el 24 de enero de 1998. Ucrania ha introducido ya las normas internacionales ISO 9000 e ISO 14000, y tiene el propósito de aplicar la norma europea EN 45000 antes del final de 1998.

Pregunta 36

Según la respuesta dada por Ucrania a la pregunta 12 del documento WT/ACC/UKR/23/Add.1, Ucrania ha adoptado una política de armonización de sus normas nacionales con las normas internacionales y desempeña una importante función en el Consejo Euroasiático de Normalización (CEAN) en lo que se refiere a la armonización de las antiguas GOST con las normas internacionales. No obstante, parece que Ucrania sustituyó muchas de sus normas nacionales por normas regionales europeas (CEN y CENELEC) cuando aprobó una resolución por la que se incorporaban directivas de la UE a la colección de reglamentaciones nacionales de Ucrania.

- **Sírvanse explicar el objetivo y la finalidad de esa resolución.**
- **¿Se sustituyen en virtud de esa resolución normas nacionales de Ucrania por normas del CEN y el CENELEC?**
- **Sírvanse identificar las esferas (por ejemplo, equipo de telecomunicaciones) en las que las normas nacionales de Ucrania están basadas en normas del CEN y el CENELEC. Sírvanse asimismo identificar las esferas en las que las normas nacionales de Ucrania están basadas en otras normas e indíquese cuáles son esas normas.**

Respuesta

Ucrania aplicará únicamente las normas CEN y CENELEC que se han elaborado de conformidad con las normas internacionales.

Pregunta 37

¿Acepta actualmente el Derzhstandart los resultados de pruebas realizadas en laboratorios extranjeros?

Respuesta

El reconocimiento de los protocolos de examen de los laboratorios extranjeros se realiza en conformidad con las condiciones estipuladas en acuerdos concretos sobre cooperación y reconocimiento mutuo. Como Ucrania es miembro del IECEE (CB), la verificación de los protocolos de examen de los dispositivos eléctricos debe realizarse de conformidad con las normas vigentes dentro del sistema EICEE.

Véase también la respuesta a la pregunta 46.

Pregunta 38

¿En qué condiciones acepta o aceptaría el Derzhstandart los resultados de pruebas realizadas en laboratorios extranjeros? Por ejemplo, ¿puede un laboratorio de pruebas acreditado por Derzhstandart en Ucrania participar en un organismo o un acuerdo representativo con un laboratorio de pruebas extranjero para realizar pruebas equivalentes a las prescritas por Ucrania?

Respuesta

Al firmar el Decreto N° 942/97, de 9 de febrero de 1997, el Presidente de Ucrania estableció el Consejo Nacional sobre Cuestiones relacionadas con la Calidad. Aprobó el "Estatuto del Consejo Nacional sobre Cuestiones relacionadas con la Calidad", y nombró a los componentes del Consejo. Éste recibe ayuda administrativa del Derzhstandart

Uno de los objetivos del Consejo Nacional sobre Cuestiones relacionadas con la Calidad es analizar y preparar propuestas para la armonización de las leyes nacionales con las normas internacionales y europeas. El Consejo examina las propuestas relativas a las mejoras del fundamento normativo y técnico del sistema de control de calidad, con el fin de garantizar la calidad, seguridad y competitividad de los productos ucranios. Además, toma medidas encaminadas al desarrollo de los reglamentos técnicos de los sistemas nacionales de normalización, así como a la comprobación, control, codificación y clasificación de la información técnica, económica y social.

Pregunta 39

En la respuesta a la pregunta 4 que figura en el documento WT/ACC/UKR/23/Add.1 Ucrania indica que se están constituyendo el Consejo Nacional de la Calidad y el Consejo Nacional de Acreditación.

- **¿Se han establecido esos dos Consejos? ¿cuáles son sus respectivos mandatos y ámbitos de actividades en materia de elaboración de normas?**
- **¿Cómo coordinan las actividades de normalización en los planos internacional, nacional, regional y local?**

Respuesta

Se ha establecido un consejo que se encarga de las cuestiones relacionadas con la calidad, incluida la acreditación. Para una información más detallada, véase la respuesta a la pregunta 38.

Pregunta 40

En respuesta a la pregunta 12 del documento WT/ACC/UKR/23/Add.1, de 21 de marzo de 1997, Ucrania indica que el 60 por ciento (965 aproximadamente) de las 1.608 normas estatales (nacionales) y 4.000 de las 20.000 antiguas normas soviéticas en vigor en Ucrania han sido armonizadas con las normas internacionales.

- **Agradeceríamos se nos confirmara que Ucrania se propone armonizar todas esas normas con las normas internacionales.**
- **De ser así, desearíamos tener más detalles del calendario previsto para la total armonización de esas normas y conocer la fecha final en la que deberá quedar ultimada esa armonización.**

Respuesta

La aplicación de las normas armonizadas con las normas internacionales europeas se llevará a cabo durante el período 1998-2000, de conformidad con el plan aprobado por la Resolución N° 244 del Gabinete de Ministros, de 19 de marzo de 1997.

Véase también la respuesta a la pregunta 35.

Pregunta 41

En la reunión anterior del Grupo de Trabajo Ucrania dijo que aplicaría las disposiciones del artículo 6 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en relación con el reconocimiento de los certificados de conformidad de otros países. ¿Cuál es la situación actual con respecto a este compromiso? En los casos en que no exista ese reconocimiento, agradeceríamos se nos facilitaran detalles de los planes de Ucrania para reconocer los certificados de conformidad de otros países.

Respuesta

El reconocimiento mutuo de los resultados de las evaluaciones de la conformidad se llevará a cabo según lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, sobre la base y según lo establecido en los acuerdos de cooperación bilateral. Al 1° de marzo de 1998 se han firmado 38 acuerdos con 28 países, y actualmente se están llevando a cabo negociaciones con más de 30 países.

Pregunta 42

Ucrania ha manifestado que una de las razones del mantenimiento de prescripciones muy estrictas y onerosas en materia de certificación previa a la comercialización es la falta de legislación sobre responsabilidad en materia de productos y demás legislación auxiliar que permita a los organismos de control intervenir con posterioridad a la comercialización.

- **¿Cuándo establecerá Ucrania legislación sobre responsabilidad en materia de productos y cualquier otra legislación auxiliar que permita un cambio sistémico de la certificación obligatoria previa a la comercialización actualmente predominante a la declaración de los fabricantes acompañada de vigilancia posterior a la comercialización?**
- **El Decreto N° 30 del Gobierno, de 8 de abril de 1993, y el Decreto Presidencial N° 950/96, de 16 de octubre de 1996, parecen otorgar al Derzhstandart y al Comité Estatal para la Protección de los Derechos de los Consumidores facultades muy amplias para realizar investigaciones sobre cualquier entidad económica, intervenir en las etapas de fabricación, importación, almacenaje, transporte o venta, e imponer multas o aplicar otras medidas, incluido el cierre de la entidad económica. Parecería que se dispone de los instrumentos de aplicación necesarios, lo que permitiría un cambio del control previo a la comercialización al control posterior a la comercialización. ¿Podría indicar Ucrania si es correcta la indicación hecha *supra* sobre el Decreto N° 30 y, en la afirmativa, por qué no es posible pasar ya a la vigilancia posterior a la comercialización?**

Respuesta

Se está preparando una Ley sobre la responsabilidad de los productores y distribuidores para la producción y/o distribución de productos deficientes y peligrosos. En ella se tienen en cuenta las prescripciones establecidas en la directiva EU 85/374. El resultado será el siguiente:

- i) Cuando entre en vigor la citada ley, Ucrania tiene intención de introducir un principio modular para la evaluación de la conformidad con sus prescripciones. Este planteamiento estará basado en las declaraciones de conformidad presentadas por los productores/distribuidores, que permitirán sustituir el procedimiento de certificación obligatoria previa a la comercialización de un sistema eficaz de control de la comercialización. Se han adoptado ya normas basadas en la ISO/IEC 22 y la EN 45014.
- ii) En el párrafo 2 del artículo 4 del Decreto N° 30-93 del Gabinete de Ministros sobre la supervisión gubernamental del cumplimiento de las normas y los reglamentos para su aplicación en el caso de incumplimiento, de 8 de abril de 1993, no se autoriza el control posterior a la comercialización ni la adopción de ninguna de las medidas en la fase de distribución mencionadas en la pregunta anterior.

Pregunta 43

¿Qué medidas prácticas está adoptando actualmente Ucrania para ponerse en armonía con las prescripciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio con respecto a:

- **el principio de transparencia; es decir, el establecimiento de un servicio de información, un procedimiento de notificación previa y un procedimiento legislativo que permita celebrar consultas con la rama de producción y demás partes interesadas y tener en cuenta las observaciones formuladas tras esas consultas;**
- **la observancia de los principios de no discriminación y trato nacional en la legislación sobre productos, las normas, los procedimientos de evaluación de la conformidad (con inclusión de las estructuras de los derechos y los períodos normales de tramitación), las prescripciones en materia de etiquetado, etc.;**
- **la utilización y aceptación de normas internacionales;**
- **los principios de proporcionalidad y menor restricción del comercio; es decir, pasando de la certificación previa a la comercialización con respecto a productos no sujetos normalmente a esos requisitos (productos alimenticios, productos electrónicos, baldosas cerámicas) a una declaración de los fabricantes acompañada de vigilancia posterior a la comercialización?**

Respuesta

Ucrania está adoptando las siguientes medidas para cumplir las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio:

- a) Se está estableciendo un servicio de información en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. La fase actual de dicho proyecto, realizado bajo los auspicios del programa TACIS, consiste en la adquisición e instalación de equipo. Además, ahora se puede obtener toda la información necesaria sobre normas y certificación en el Registro Nacional Automatizado de Normas, del Instituto de Investigación sobre Normalización y Certificación (Dirección: 174 Gorkogo St., Kiev, Ucrania 252006, tel.: (044) 268-84-66, fax.: (044) 268-70-60);
- b) Los documentos normativos del sistema de certificación estatal (UkrSEPRO) están basados en las directrices establecidas por las organizaciones internacionales y europeas de normalización. En ellas se garantiza el trato nacional a las mercancías importadas, tal como se establece en los artículos 5 a 9 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

c) Al 1º de febrero de 1998, Ucrania ha establecido 1957 normas estatales (nacionales), más del 60 por ciento de las cuales están armonizadas con normas internacionales;

d) El sistema de certificación previa a la comercialización será sustituido por un sistema basado en declaraciones del productor, una vez promulgada la Ley sobre la responsabilidad de los productores y distribuidores para la producción y/o distribución de productos deficientes y peligrosos. Esta ley se encuentra actualmente en proceso de redacción.

Pregunta 44

El 1º de enero de 1997 entraron en vigor en Ucrania nuevas prescripciones en materia de etiquetado para los productos alimenticios. Esas prescripciones no están enteramente en correspondencia con las prescripciones internacionales (Codex Alimentarius).

- **¿Ha elaborado el Derzhstandart las normas necesarias o cualquier otra documentación (directrices, etc.) en la que se especifique con detalle lo que se exige a los diferentes productores? De no ser así, ¿cuándo dispondrán los productores de esos documentos?**
- **¿Podría Ucrania facilitar información detallada acerca del proyecto de Ley sobre modificaciones y enmiendas de la Ley relativa a la reglamentación estatal de la producción y el comercio de alcohol etílico, coñac, licores de frutas, alcohol y productos del tabaco, y su relación con la reglamentación en materia de etiquetado?**
- **¿Podría Ucrania considerar la aceptación de la traducción al ucranio de una etiqueta ya existente -que cumpla todas las prescripciones del Codex Alimentarius y esté basada en ellas- y se consideraría en ese caso automáticamente que el producto cumplía los requisitos necesarios para entrar en el mercado ucranio (como ha hecho en el mismo caso la Federación de Rusia)?**

Respuesta

a) El Decreto N° 499 del Derzhstandart de Ucrania, de 27 de noviembre de 1996, enmendado y complementado por el Decreto N° 268 del Derzhstandart de Ucrania, de 17 de mayo de 1997, aprueba las normas para los productos alimenticios que deben ser objeto de certificación obligatoria en Ucrania.

b) La Ley de Ucrania relativa a la reglamentación estatal de la importación, producción y comercio de alcohol etílico, licores y productos del tabaco regula la producción, utilización y comercio de dichos productos. El artículo 11 de dicha Ley, cuando se promulgó inicialmente, no regulaba la inclusión de una advertencia en todos los productos de alcohol etílico, licores y productos del tabaco. Una enmienda introducida en el artículo II establece ahora claramente las prescripciones en ese sentido.

c) La aceptación de etiquetas traducidas es posible si contienen la información pertinente. Sobre el Codex Alimentarius, véase la respuesta a la pregunta 56.

Pregunta 45

Ucrania aplica la certificación obligatoria previa a la comercialización en lo que se refiere a los productos alimenticios elaborados. ¿Qué medidas se han adoptado para que pueda

pasarse en esta esfera del control previo a la comercialización al control posterior a la comercialización?

Respuesta

Cuando se promulgue la Ley sobre la responsabilidad de productores y distribuidores para la producción y/o distribución de productos deficientes y peligrosos, está previsto el establecimiento de un sistema de controles posteriores a la comercialización, que sustituirá al actual sistema de control previo a la comercialización.

Véase también la respuesta a la pregunta 42.

Pregunta 46

Según Ucrania, las onerosas prescripciones en materia de certificación aplicadas actualmente a los productos electrónicos (partes de ordenadores, etc.) han sido motivadas por "diferencias y características nacionales". ¿Qué "diferencias nacionales" motivan la utilización de certificación previa a la comercialización, que entraña la certificación de modelos de productos así como la aprobación de envíos individuales y la certificación de sistemas de calidad con respecto a productos que no están normalmente sujetos a procedimientos tan onerosos?

Respuesta

Las prescripciones concretas de Ucrania en materia de certificación de dispositivos electrónicos están basadas en las condiciones especiales del sistema de energía eléctrica del país, que exige que la interferencia producida por dichos dispositivos se mantenga dentro de ciertos límites establecidos.

Véase también la respuesta a la pregunta 37.

Pregunta 47

¿Por qué están las baldosas cerámicas sujetas a certificación obligatoria previa a la comercialización, lo que es contrario a la práctica internacional, con arreglo a la cual basta una declaración del fabricante?

- **¿De qué riesgos para la salud y la seguridad se protege a los consumidores?**
- **El Decreto N° 244 abarca también el material de construcción; así pues, ¿cuándo quedarán sujetas las baldosas cerámicas a las prescripciones aplicadas en la Unión Europea y a nivel internacional?**

Respuesta

Cuando se promulgue y entre en vigor la Ley sobre la responsabilidad de los productores y distribuidores para la producción y/o distribución de productos deficientes y peligrosos, se introducirá un principio modular para la evaluación de la conformidad, y se revisará la lista de productos sujeta a certificación obligatoria en Ucrania con el fin de cumplir la Directiva de la CE N° 93/465, teniendo en cuenta las necesarias técnicas de evaluación correspondientes.

Véase también la respuesta a la pregunta 42.

Pregunta 48

¿Cuándo se adherirá Ucrania al Acuerdo de la CEPE de las Naciones Unidas de 1958 y cómo va la labor de alineamiento?

¿Puede confirmar Ucrania que la adhesión al Acuerdo de la CEPE de las Naciones Unidas significa que:

- **se expedirán certificados de homologación para el período íntegro de duración de un modelo y no sólo para tres años como actualmente;**
- **se establecerán y aceptarán las normas de la CEPE de las Naciones Unidas;**
- **se suprimirán las visitas obligatorias a todas y cada una de las fábricas que se realizan varias veces al año?**

Respuesta

El proyecto de Ley sobre la adhesión de Ucrania al Acuerdo de la CEPE de 1958 ha sido aprobado por el Derzhstandart, el Ministerio de Transportes y otros organismos competentes. El Ministerio de Relaciones Exteriores lo está preparando para someterlo a la Rada Suprema. Además, el Ministerio de Política Industrial y el Ministerio de Transportes han aprobado una lista de normas de la CEPE, que se aplicarán en Ucrania simultáneamente con las actuales normas nacionales.

La situación referente a las cuestiones concretas planteadas *supra* es la siguiente:

- a) el período por el que se expedirán los certificados de conformidad dependerá del plan de certificación. En el caso de la certificación en virtud de lo dispuesto en la norma ISO 9000, los certificados se expedirán por tres años, con condición del examen anual de la eficacia de las operaciones del sistema de control de calidad;
- b) 15 normas de la CEPE están ya en vigor en Ucrania en forma de normas nacionales. Además, 41 documentos reglamentarios contienen referencias a normas de la CEPE. Las restantes normas de la CEPE se introducirán una vez promulgado el proyecto de ley mencionado *supra*.
- c) la afirmación sobre la realización de frecuentes visitas a los lugares de las fábricas con el fin de realizar exámenes carece de fundamento. En los tres años durante los cuales Ucrania ha aplicado la certificación obligatoria de los vehículos de transporte, los centros de producción de casi todos los grandes fabricantes de dichos productos (Volvo, Daimler-Benz, Ford, Opel y otros) han sido visitados sólo una vez. El examen de los centros de producción se lleva a cabo con el fin de garantizar que las empresas son capaces de mantener procesos de producción normalizados y un nivel uniforme de calidad de los productos que responda a las prescripciones de la legislación ucraniana.

Pregunta 49

Actualmente sólo las personas jurídicas necesitan certificados de homologación. ¿Cuándo se suprimirá la actual discriminación entre las personas jurídicas y los importadores privados?

Respuesta

Entre las personas jurídicas figuran también importadores privados. Dicho término se utiliza para describir a todos los que realizan alguna forma de actividad empresarial.

Pregunta 50

El Comité Estatal de Normalización de Ucrania sometió a la consideración del Consejo Interestatal de Normalización, Metrología y Certificación (CI) en su undécima reunión una lista de medidas para la aplicación de normas internacionales y europeas a nivel regional (países de la CEI). Una de esas medidas incluye "la elaboración de un programa para la aplicación directa de normas internacionales y europeas como normas interestatales con respecto a productos expedidos recíprocamente". La otra medida consiste en la elaboración de un programa sobre pruebas comparativas entre laboratorios de productos expedidos recíprocamente sujetos a certificación obligatoria a partir de prácticas internacionales de realización de esas pruebas generalmente aceptadas, con el fin de garantizar un alto nivel de fiabilidad de los resultados de las pruebas y la inocuidad de los productos para las personas y el medio ambiente. Al parecer, la Ley relativa al procedimiento de reconocimiento de los resultados de las pruebas de los productos importados se refiere a este tipo de trato.

Nos preocupa el concepto de "productos expedidos recíprocamente". ¿Qué significa exactamente? ¿Significa que sólo se utilizarán las normas internacionales cuando los productos se expidan recíprocamente? Ucrania deberá estar dispuesta en el momento de la adhesión a aplicar las normas internacionales a todos los productos importados, se expidan recíprocamente o no. (WT/ACC/UKR/47)

Respuesta

Ucrania estará dispuesta a aplicar normas internacionales a todas las mercancías importadas (independientemente de que haya o no un régimen de reciprocidad) cuando se adhiera a la OMC.

c) Medidas sanitarias y fitosanitarias

Pregunta 51

En el documento WT/ACC/UKR/23 figura la respuesta de Ucrania al cuestionario sobre obstáculos técnicos al comercio, pero no se ha presentado un documento similar sobre las cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Para facilitar la evaluación del régimen sanitario y fitosanitario de Ucrania, agradeceríamos que se presentara un documento similar sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Respuesta

Véanse los documentos WT/ACC/UKR/45 y WT/ACC/UKR/46. No obstante, nos complace describir el régimen sanitario y fitosanitario de Ucrania. Es el siguiente:

De conformidad con la Resolución N° 244 del Gabinete de Ministros, de 19 de marzo de 1997, el Ministerio de Salud de Ucrania realiza, con tenacidad y celo, actividades encaminadas a la introducción gradual en Ucrania de las medidas establecidas en las directivas de la Unión Europea sobre normas sanitarias, ecológicas, veterinarias y fitosanitarias.

Las medidas sanitarias y fitosanitarias son introducidas y aplicadas en Ucrania de conformidad con la Ley de Ucrania sobre la protección de la salud y prevención de epidemias. Se aplican también a todas las fases de desarrollo, ejecución, introducción, producción, exportación, importación, transporte, distribución, aplicación y uso (utilización y consumo) de los productos, así como, en caso necesario, a su reelaboración, explotación y destrucción.

Las medidas y leyes sanitarias concretas de Ucrania pueden encontrarse en aproximadamente 2000 documentos normativos, así como en las correspondientes instrucciones y documentos de

procedimiento. Muchas de las medidas se elaboraron antes del desmoronamiento de la antigua Unión Soviética. En la actualidad, las más importantes de ellas se realizan y enmiendan a medida que se van armonizando con la correspondiente legislación europea. Son publicadas por el Ministerio de Salud de Ucrania en la "colección de documentos oficiales sobre cuestiones sanitarias y prevención de epidemias" (edición oficial en nueve volúmenes). Esta colección de documentos es pública y todos pueden tener acceso a ella.

Debemos señalar que la armonización de la legislación sanitaria, en general, y de las medidas concretas, en particular, con el fin de conseguir el total cumplimiento de las prescripciones fitosanitarias y sanitarias de la OMC es un proceso que requiere tiempo. Según las previsiones, el período transitorio de adaptación concluirá no más tarde del año 2000, y quizá incluso antes. La necesidad de ese período transitorio se justifica por la necesidad de adoptar medidas pertinentes, lo que supone una esmerada labor científica y de elaboración de textos jurídicos, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Entre las prescripciones concretas figuran las siguientes:

- establecimiento de misiones autorizadas (representantes) del Ministerio de Salud de Ucrania en las respectivas organizaciones internacionales y en los comités de la Comisión del Codex Alimentarius, y para participar en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, etc. En los acuerdos se establece la obligación de adherirse a los Comités del Codex Alimentarius sobre aditivos alimentarios, control de los procedimientos de certificación, transacciones de exportación-importación, transporte, higiene de los productos alimenticios, métodos de análisis de los residuos de plaguicidas y de los preparados veterinarios en los productos, etc.;
- estudio de la compleja acumulación de las normas y reglamentos internacionales existentes sobre medidas sanitarias y fitosanitarias;
- examen y armonización de las medidas sanitarias y fitosanitarias nacionales, normas, reglamentos y reglas de higiene con el fin de acomodarlos a las normas y prescripciones internacionales, comparando el régimen interno con el de los otros países;
- establecimiento de un servicio de publicación previa y de un servicio nacional de información en el Instituto Medvedev de Investigación Científica sobre Ecohigiene y Toxicología. El objetivo será ofrecer información sobre las medidas sanitarias que ya se están aplicando en Ucrania, así como sobre el sistema nacional de verificación y control y sobre los procedimientos de estimación de riesgos. Ucrania tiene previsto conseguirlo en 1998;
- intensificación de la actividad de publicación del Ministerio de Salud de Ucrania. El objetivo es publicar las normas y reglamentos sanitarios y otros documentos de legislación sanitaria con el fin de promover los principios de transparencia en lo que respecta a las medidas sanitarias y fitosanitarias en Ucrania.

Estas y otras medidas importantes referentes a las condiciones sanitarias y fitosanitarias de la adhesión de Ucrania a la OMC son controladas por el Ministerio de Salud de Ucrania.

El Ministerio considera necesario comunicar a los interlocutores de Ucrania que durante el período de transformación Ucrania no tratará de impedir las transacciones comerciales con medidas sanitarias y fitosanitarias, siempre que las actividades comerciales no presenten una amenaza para la seguridad sanitaria y epidemiológica de la población de Ucrania.

Todos los nuevos productos son objeto de un análisis sanitario e higiénico. Posteriormente, el organismo encargado del análisis expide su certificado, que se inscribe en el Registro Nacional de Productos Alimenticios. Dicho procedimiento dura 21 días. El plazo de validez de un certificado emitido después de un análisis sanitario e higiénico estatal en relación con un producto recientemente

importado se determina en cada caso de forma independiente. No obstante, no puede ser superior a cinco años.

Ucrania utiliza normas higiénicas uniformes para la realización de pruebas y la evaluación de la seguridad de los productos. El Ministerio de Salud de Ucrania no exige la realización de un examen o análisis sanitario e higiénico estatal de los productos exportados por organizaciones extranjeras e internacionales reconocidas por Ucrania. Está también dispuesta a activar acuerdos bilaterales con organismos y organizaciones especializadas reconocidas en todo el mundo.

El Ministerio garantiza que los criterios para la seguridad de los productos, utilizados para la realización de un análisis sanitario e higiénico estatal, son transparentes y se ofrecen a todos los interlocutores comerciales.

Ucrania ha elaborado un procedimiento para evaluar la idoneidad de los procedimientos, certificados y declaraciones de sus interlocutores comerciales. El reconocimiento de dichos procedimientos, certificados y declaraciones se efectúa mediante negociaciones bilaterales y la familiarización con las leyes y los sistemas de aplicación de dichos interlocutores, así como de sus prescripciones en materia de calidad y seguridad sanitaria.

Pregunta 52

Al examinar las respuestas de Ucrania que figuran en el documento WT/ACC/UKR/25, observamos que, al igual que ocurre en el caso de los obstáculos técnicos al comercio, Ucrania no ha establecido aún un sistema de publicación previa con miras a la formulación de observaciones públicas ni tampoco un servicio de información. Se trata de dos aspectos fundamentales del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que deberán quedar resueltos antes de su adhesión.

- **¿Ha realizado Ucrania algún progreso en el establecimiento de un sistema de formulación previa de observaciones con respecto a las medidas sanitarias y fitosanitarias?**
- **¿Ha designado ya Ucrania un servicio de información sobre las cuestiones sanitarias y fitosanitarias? En la afirmativa, ¿cuál es ese servicio de información?**

Respuesta

Ucrania va a establecer este año un servicio de publicación previa y un servicio nacional de información en el Instituto Medvedev, adscrito al Ministerio de Salud de Ucrania. El objetivo del servicio de información es ofrecer a los países Miembros de la OMC información sobre la aplicación de las medidas de la OMC en Ucrania. Facilitará también información sobre las inspecciones y controles, así como sobre los procedimientos de estimación de riesgo en la forma establecida por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

En la actualidad, puede solicitarse información sobre las cuestiones sanitarias y fitosanitarias al Departamento Sanitario Principal Epidemiológico del Ministerio de Salud de Ucrania, 7, Gorkogo, Str., 252021, Kyiv.

Véase también la respuesta a la pregunta 51.

Pregunta 53

En su respuesta a la pregunta 40 que figura en el documento WT/ACC/UKR/41, Ucrania manifiesta que "Después de que se emite la conclusión en cuanto a la higiene para un tipo de producto, se debe llevar a cabo una certificación o análisis sanitario e higiénico para

cada remesa de ese producto a fin de que posteriormente se autorice su venta en regiones específicas". Ello parece indicar que debe inspeccionarse cada envío aun después de haberse expedido un certificado de higiene.

- ¿Para qué sirve tener un certificado de higiene con una validez de entre uno y tres años si de todas maneras deben inspeccionarse todos los envíos?
- ¿Tiene Ucrania alguna disposición legislativa en vigor que ordene la utilización de certificados de higiene o se deriva esa reglamentación de facultades ministeriales conferidas por otras leyes?
- Si existiera alguna disposición legislativa específica, agradeceríamos se nos diera la oportunidad de examinarla. Desearíamos también que se nos explicara en qué se diferencia la certificación en materia de higiene de la certificación sanitaria y fitosanitaria normal.

Respuesta

De conformidad con la Ley de Ucrania sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y las materias primas alimenticias, cuando un nuevo producto es objeto del análisis sanitario e higiénico estatal, no es necesario que los distintos envíos de dicho producto sean objeto de análisis independientes.

El problema del análisis sanitario e higiénico estatal es abordado en la Ley de Ucrania sobre la protección de la salud y prevención de epidemias, la Ley de Ucrania sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y de las materias primas alimenticias y la Ley de Ucrania sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas. Dentro del ámbito de esas leyes, el Ministerio de Salud de Ucrania se encarga de promulgar reglamentos detallados.

En noviembre de 1997 se presentaron traducciones al inglés de la Ley de Ucrania sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas y de la Ley de Ucrania sobre seguridad sanitaria y prevención de la salud y prevención de epidemias (véase el documento WT/ACC/UKR/44/Add.1). El texto de la Ley de Ucrania sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y de las materias primas alimenticias se presenta, en su versión al inglés, junto con este documento (véase el documento WT/ACC/UKR/51).

Pregunta 54

No entendemos por qué se exige el certificado de higiene habida cuenta de que también es preciso realizar inspecciones adicionales. Se trataría, al parecer, de un paso más en el proceso de certificación y no está claro que esas inspecciones den mayores seguridades que un permiso sanitario normal. Creemos que este proceso puede simplificarse.

En la respuesta a la pregunta 42 que figura en el documento WT/ACC/UKR/41 se dice que se aplica, en el marco de negociaciones bilaterales, un procedimiento para reconocer los procedimientos de evaluación de la conformidad, las certificaciones sanitarias y fitosanitarias y las declaraciones de conformidad de los interlocutores comerciales.

- ¿Cuál es el *status* de esas negociaciones?
- Ello implica que únicamente se reconocen los certificados sanitarios y fitosanitarios de países con los que existe un acuerdo bilateral. Con ello no se respeta el concepto de equivalencia establecido en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. ¿Puede Ucrania contraer el compromiso

de que aceptará esos certificados de todos los países Miembros de la OMC -no sólo de aquellos con los que haya firmado acuerdos bilaterales- cuando se adhiera a la OMC?

- **¿Se comprometerá Ucrania en el texto de su protocolo a que, a partir de su adhesión, reconocerá los procedimientos de evaluación de la conformidad, las certificaciones sanitarias y fitosanitarias y las declaraciones de conformidad de los demás Miembros de la OMC?**

Respuesta

El Departamento Estatal de Medicina Veterinaria, del Ministerio del Complejo Agroindustrial, está dispuesto a incluir entre su ámbito de competencia el problema del reconocimiento del certificado veterinario de todos los miembros de la OMC, no solamente de aquellos con los que se han firmado acuerdos bilaterales de cooperación en el terreno de la medicina veterinaria. Es algo que puede hacerse si la situación epizootica en el país de un productor es satisfactoria y se cumplen las prescripciones veterinarias de Ucrania.

El servicio fitosanitario de Ucrania realiza inspecciones y se encarga de la certificación fitosanitaria de conformidad con las normas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, cuyo representante en Europa es la Organización Europea Mediterránea de Protección Fitosanitaria. En los casos no comprendidos en el ámbito de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, Ucrania resuelve el problema mediante acuerdos bilaterales.

Por ello, Ucrania ha reconocido en el pasado y continúa reconociendo en la actualidad los certificados fitosanitarios y los correspondientes procedimientos de inspección de otros países.

Pregunta 55

Deducimos de la respuesta de Ucrania a la pregunta 42 que figura en el documento WT/ACC/UKR/41 que está examinando reglamentaciones relativas a procedimientos para reconocer los procedimientos de evaluación de la conformidad, las certificaciones sanitarias y fitosanitarias y las declaraciones de conformidad de sus interlocutores comerciales. ¿Se ha ultimado ese examen? ¿Qué disposiciones se propone Ucrania adoptar para el reconocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad, las certificaciones sanitarias y fitosanitarias y las declaraciones de conformidad de sus interlocutores comerciales?

Respuesta

La revisión de las reglamentaciones relativas a los procedimientos para reconocer los procedimientos de evaluación de la conformidad de los interlocutores comerciales, sus certificaciones sanitarias y fitosanitarias y sus declaraciones de conformidad no se ha terminado todavía. No obstante, dichos procedimientos, certificaciones y declaraciones son reconocidos en la práctica internacional cuando cumplen las normas internacionales.

Pregunta 56

Con respecto a las preguntas 47 y 48 que figuran en el documento WT/ACC/UKR/41, ¿puede aclarar Ucrania la situación actual de su participación en los organismos internacionales reconocidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, en particular la Comisión del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria?

Respuesta

Ucrania tiene el propósito de incorporarse como miembro a la Comisión del Codex Alimentarius en 1998. La resolución del Gabinete de Ministros de Ucrania establece un Comité Nacional sobre la descripción de productos alimenticios en relación con el Codex Alimentarius. El comité cuenta con representantes del Ministerio del Complejo Agroindustrial, el Derzhstandart y el Ministerio de Salud de Ucrania. La misión del Comité es promover las responsabilidades de Ucrania como miembro de la Comisión del Codex Alimentarius.

Pregunta 57

En respuesta a la pregunta 48 que figura en el documento WT/ACC/UKR/41, Ucrania indica que ha establecido normas sobre la importación, los procedimientos de prueba, el transporte, la conservación, la venta y la utilización de herbicidas y plaguicidas, que se basan en las disposiciones fundamentales de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Sin embargo, aún no sabemos si Ucrania se propone ratificar dicha Convención. ¿Se propone Ucrania ratificar la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 56.

Pregunta 58

Con respecto a las normas sanitarias y fitosanitarias que Ucrania está armonizando con los países de la CEI (véase el documento WT/ACC/UKR/42) y con los miembros de la Comunidad Europea (véase el documento WT/ACC/UKR/47), agradeceríamos se nos facilitara información sobre la medida en que se tienen en cuenta en ese proceso de armonización las normas internacionales, en contraposición a las normas regionales. A este respecto, señalamos a la atención de Ucrania el artículo 3 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Respuesta

En la elaboración de las nuevas normas sanitarias Ucrania tiene en cuenta las pertinentes normas internacionales. Si las normas sanitarias nacionales difieren en algo de las normas internacionales, se notifica a los países Miembros de la OMC:

Pregunta 59

Nos referimos a la lista de acuerdos concluidos por Ucrania con una serie de países en la esfera de la normalización, la metrología y la certificación (WT/ACC/UKR/42). ¿Puede confirmar Ucrania que esos acuerdos no contienen disposiciones que discriminen a los importadores de terceros países o que sean incompatibles con las prescripciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias?

Respuesta

Ucrania confirma que los acuerdos bilaterales sobre medidas sanitarias concluidos con algunos países no discriminan a los importadores de terceros países.

Pregunta 60

En el documento WT/ACC/UKR/42 se enumeran los diferentes acuerdos bilaterales en materia sanitaria y fitosanitaria que Ucrania ha concluido con otros países.

- **No entendemos qué finalidad tienen esos acuerdos bilaterales. Sírvanse explicarlo.**
- **La política de Ucrania implica que sólo se reconocen los certificados sanitarios y fitosanitarios de países con los que se haya concluido un acuerdo bilateral. Con ello no se respeta el concepto de equivalencia establecido en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Necesitamos que se nos den seguridades de que Ucrania respetará los certificados de todos los países Miembros de la OMC.**

Respuesta

El Departamento Estatal de Medicina Veterinaria del Ministerio del Complejo Agroindustrial de Ucrania representa a Ucrania en la Oficina Internacional de Epizootias desde 1993 y observa las prescripciones del Código Zoosanitario. Desde el 1º de marzo de 1994, Ucrania es parte en la Convención para el Establecimiento de la Organización Europea y Mediterránea de Protección Fitosanitaria, de 1951, complementada en 1955, 1962, 1973 y 1982, que es la organización regional de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Todos los documentos reguladores de la Organización Europea y Mediterránea de Protección Fitosanitaria aplicados por Ucrania están basados en normas de la FAO.

La certificación fitosanitaria se realiza de conformidad con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

Siempre que cumplan las normas de seguridad con el fin de proteger la salud y la vida humana, Ucrania reconoce los certificados sanitarios de todos los países Miembros de la OMC. Cuando se presentan problemas que no son resueltos por las organizaciones o instituciones internacionales, Ucrania concierta los correspondientes acuerdos bilaterales.

Pregunta 61

Entre las importaciones sujetas a cuarentena Ucrania incluye la maquinaria agrícola, los aperos de labranza y los vehículos procedentes de países extranjeros y regiones de Ucrania con un régimen especial de cuarentena. En la legislación titulada "Tipos especiales de control fronterizo: veterinario, de cuarentena y ecológico" no se menciona la cuarentena más que en el caso de productos vegetales o animales. ¿Puede confirmar Ucrania que las prescripciones en materia de cuarentena relativas a la maquinaria se refieren únicamente a productos usados y que esa práctica no se aplica a las importaciones de Ucrania de equipo nuevo no utilizado anteriormente? (WT/ACC/UKR/46)

Respuesta

El Servicio Fitosanitario de Ucrania confirma la necesidad de inspección fitosanitaria de la maquinaria agrícola utilizada anteriormente. Las prescripciones en materia de cuarentena no son aplicables al equipo nuevo que no se utilizó nunca antes de su importación en Ucrania.

Pregunta 62

En el punto 6 de la lista de productos que requieren, al ser importados, un examen obligatorio por parte del Servicio Sanitario Estatal de Ucrania figuran los siguientes: "nuevos productos (alimenticios)", "alimentos producidos a partir de nuevos tipos de productos no tradicionales" y "productos alimenticios en cuya fabricación se hayan utilizado principalmente nuevos tipos de plantas o animales". ¿Cómo se tratan los productos nacionales "nuevos"? Como Miembro de la OMC, Ucrania deberá aplicar las mismas normas a los productos importados y a los nacionales. Pedimos que Ucrania se comprometa a aplicar las mismas prescripciones en materia de certificación a los productos nacionales y a los productos importados. (WT/ACC/UKR/46)

Respuesta

Todos los productos nuevos, importados en Ucrania por primera vez, deben ser objeto de análisis sanitario e higiénico estatal. Una vez concluido el análisis, el organismo encargado del análisis sanitario e higiénico estatal expide su certificado. Este último se anota en el Registro Nacional de productos alimenticios.

Las normas sanitarias para las mercancías importadas son prácticamente las mismas que las que se aplican a los productos nacionales.

Pregunta 63

En el punto 8 de la lista de productos que requieren, al ser importados, un examen obligatorio por parte del Servicio Sanitario Estatal de Ucrania figuran los siguientes: "sustancias utilizadas en la industria o la agricultura ... nuevas materias primas, no utilizadas con anterioridad en el proceso de producción, que tengan contacto directo con personas o componentes de productos que puedan afectar a la salud humana". ¿Quedan incluidos los envases en que vayan los productos elaborados (es decir, latas, cajas, plásticos, etc.)? (WT/ACC/UKR/46)

Respuesta

Efectivamente, las prescripciones en materia de análisis sanitario e higiénico obligatorio se aplican a todos los productos que pueden afectar directa o indirectamente a la salud humana. En ellos se incluyen todos los materiales que acompañan a esos productos, en particular los envases, las materias primas y los aditivos alimentarios.

Pregunta 64

Acogemos con satisfacción la explicación sobre las disposiciones adoptadas para elaborar normas de higiene y seguridad en Ucrania (WT/ACC/UKR/46). ¿Puede explicar Ucrania los criterios aplicados para evaluar la idoneidad de las normas internacionales existentes?

Respuesta

Todas las normas ucranias de higiene y seguridad están inspiradas en criterios de seguridad sanitaria que tienen como base los conocimientos científicos sobre higiene.

Ucrania está esforzándose por conseguir la armonización de las normas nacionales de higiene y seguridad con las normas internacionales. El objetivo de esa labor es eliminar los impedimentos

excesivos en el comercio y conseguir la seguridad sanitaria y epidemiológica de los ciudadanos. Los mismos criterios se utilizan para evaluar la aplicabilidad de las normas internacionales en Ucrania.

Ucrania confirma que, cuando se adhiera a la OMC, se cumplirán las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, incluido el reconocimiento de los certificados sanitarios de los interlocutores sanitarios de Ucrania.

Pregunta 65

A este respecto, observamos que Ucrania no utiliza los "certificados sanitarios" como documentos oficiales. ¿Podría confirmar Ucrania que cuando se adhiera a la OMC se pondrán en pie procedimientos de reconocimiento de los certificados sanitarios de sus interlocutores comerciales y se adoptarán disposiciones para que los Miembros puedan demostrar, cuando proceda, la equivalencia de medidas sanitarias o fitosanitarias específicas, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 64.

Pregunta 66

Hemos oído los problemas que plantea el reconocimiento de la certificación de los interlocutores comerciales por parte de los funcionarios veterinarios, pese a que la certificación se considere suficiente con arreglo a la legislación ucraniana. ¿Está dispuesta Ucrania a adoptar las medidas necesarias para corregir la evidente incoherencia existente entre sus leyes y la manera en que las aplican los funcionarios veterinarios?

Respuesta

Los certificados veterinarios expedidos por interlocutores comerciales son reconocidos siempre que cumplan las prescripciones veterinarias de Ucrania y estén en conformidad con las prescripciones en materia de seguridad epizootica del país productor.

Pregunta 67

Agradeceríamos que Ucrania facilitara más información sobre la cuestión de la cuarentena de las plantas importadas. Sírvanse facilitar el texto de las leyes pertinentes y una lista de las plagas y enfermedades motivo de la cuarentena de las plantas, así como una explicación de las normas y reglamentos relativos a la cuarentena de las plantas importadas en Ucrania.

Respuesta

La Inspección General Estatal de Cuarentena Fitosanitaria de Ucrania presenta como documentos independientes los siguientes textos (véase el documento WT/ACC/UKR/51):

- Ley de Ucrania sobre cuarentena fitosanitaria
- una lista de plagas y enfermedades de plantas y malas hierbas que pueden ser objeto de cuarentena en Ucrania.

El control estatal de la cuarentena se realiza en determinados puntos establecidos con ese fin en la frontera. Todos los productos vegetales y semillas importados o exportados son objeto de dicho control de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ucrania sobre cuarentena fitosanitaria, de 30 de junio de 1993, y en la Resolución N° 892 del Gabinete de Ministros sobre la situación del servicio estatal de cuarentena fitosanitaria de Ucrania, de 28 de octubre de 1993.

En el artículo 7 de dicha Ley se establece que, por norma, ese control será efectuado por dos tipos de organismos, a saber, los centros de inspección de cuarentena fitosanitaria de los *oblast* y los puntos de control fronterizos.

El ámbito de competencia de dichos organismos comprende las siguientes actividades:

- a) emisión de certificados para las semillas, plantas y productos vegetales importados así como para los exportados desde zonas con un régimen especial de cuarentena;
- b) inspección de cuarentena y exámenes realizados por los expertos de los laboratorios de los materiales y objetos importados que pueden ser sometidos a cuarentena (incluidos los contenidos en el equipaje, bolsos de mano o paquetes enviados por correo);
- c) organización de las medidas de higiene y desinfección de los materiales, objetos y vehículos importados que pueden ser objeto de cuarentena;
- d) control de la actividad de los invernaderos para operaciones de cuarentena, divisiones de clasificación estatal, invernaderos para inspecciones de cuarentena de semillas, plantas y materiales vegetales importados;
- e) control estatal de la producción, almacenamiento, reelaboración, utilización y realización de semillas, plantas y productos vegetales.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley citada *supra*, todos los materiales y objetos que pueden someterse a cuarentena y que atraviesan la frontera de Ucrania están sujetos a control fitosanitario.

Los materiales que pueden ser objeto de cuarentena se pueden introducir en Ucrania si reúnen los siguientes requisitos:

- hay un certificado fitosanitario, emitido por los organismos estatales de cuarentena y protección fitosanitaria del país exportador;
- hay un permiso de importación estatal general de cuarentena fitosanitaria.

La legalización aduanera de los envíos tiene lugar únicamente una vez concluido el control fitosanitario.

Las personas que incumplen las prescripciones en materia de cuarentena son sancionadas con multas. Ello se hace mediante procedimiento oficial una vez presentadas las correspondientes conclusiones de los inspectores fitosanitarios estatales.

Pregunta 68

En las Normas de expedición de documentos veterinarios con respecto a mercancías sujetas a control veterinario obligatorio se señalan algunas excepciones a las reglas generales. ¿Podría explicar Ucrania la relación especial entre Crimea y Ucrania y entre Ucrania y los distritos y las ciudades de Kiev y Sebastopol?

Respuesta

La respuesta a la pregunta anterior sobre este tema quizá no haya sido clara. Las Normas de expedición de documentos veterinarios con respecto a mercancías sujetas a control veterinario

obligatorio se aplican en todo el territorio de Ucrania, con inclusión de Crimea. Deben ser observadas por todas las empresas, organizaciones e instituciones de medicina veterinaria del país sin ninguna distinción ni excepción regional.

Pregunta 69

En la Resolución 244, de 19 de marzo de 1997, sobre medidas encaminadas a la introducción gradual en Ucrania de las directivas de la Unión Europea sobre normas sanitarias, ecológicas, veterinarias y fitosanitarias y de las normas internacionales y europeas, se declara que Ucrania se propone introducir las directivas de la Unión Europea sobre las normas sanitarias y fitosanitarias. Sírvanse informar de la situación actual de esta cuestión. ¿Ha incorporado ya Ucrania las directivas de la Unión Europea a su legislación? ¿Incorporará Ucrania todas las directivas en materia veterinaria y sanitaria? ¿Se propone Ucrania incorporar la Decisión 97/534/CE de la Comisión de las Comunidades Europeas, de fecha 30 de julio de 1997, sobre la prohibición de la utilización de materiales que presenten riesgos en relación con encefalopatías espongiiformes transmisibles? De ser así, ¿podría Ucrania dar seguridades de que se establecerá una exención con respecto al sebo elaborado para su fraccionamiento en ácidos grasos?

Respuesta

El Ministerio de Salud va a introducir un Programa para la Elaboración de un complejo de normas sanitarias, sanitarias-químicas, toxicológicas-higiénicas, fitosanitarias y veterinarias que cumplan las directivas pertinentes de la UE. El Programa se está preparando de conformidad con la Resolución N° 244 del Gabinete de Ministros de Ucrania de 19 de marzo de 1997.

Las actuales prescripciones veterinarias sobre la importación de animales, carne, productos cárnicos y lácteos, materias primas de origen animal, piensos y materiales biológicos cumplen las prescripciones del Código Zoosanitario Internacional. Se tiene también en cuenta la Decisión 97/534/EC de la Comisión Europea.

Pregunta 70

Referencia: Parte III: Prescripciones veterinarias sobre la importación de carne, productos cárnicos y lácteos y productos comestibles. En este documento se dice -último párrafo de la sección 3.1: Prescripciones veterinarias sobre la importación de carne y productos cárnicos- que el comprador de la carne conserva el derecho a que sus expertos veterinarios realicen antes del sacrificio un examen selectivo de los animales, así como una inspección veterinaria y sanitaria de las canales y los intestinos en la empresa del exportador. ¿Se aplica esa cláusula a todos los países que exportan a Ucrania? ¿Reconoce actualmente Ucrania que determinados países tienen un sistema sanitario equivalente al suyo? De no ser así, ¿se propone Ucrania reconocer en el futuro que determinados países tienen un sistema sanitario equivalente al suyo? En la afirmativa, ¿podría Ucrania facilitar una lista de los países cuyos sistemas reconoce como equivalentes?

Respuesta

En lo que se refiere al último párrafo de la sección 3.1 de la Parte III de las prescripciones veterinarias sobre la importación de carne, productos cárnicos y lácteos y productos comestibles, dichas prescripciones se aplican a todos los países que exportan a Ucrania.

Pregunta 71

Referencia: Parte III: Prescripciones veterinarias sobre la importación de carne, productos cárnicos y lácteos y productos comestibles. En el segundo párrafo de la sección 3.3 - Prescripciones veterinarias sobre la importación de carne de aves de corral y huevos comestibles- Ucrania manifiesta que no se permite la importación de aves de corral, carne ... que hayan sido tratados con hormonas naturales, antibióticos ... durante el crecimiento, engorde o antes del sacrificio. ¿Podría explicar Ucrania cuál es el fundamento científico de esa prohibición? ¿Ha establecido Ucrania niveles máximos de residuos de antibióticos en las aves de corral (en la afirmativa, sírvanse indicar esos niveles)? ¿Podría confirmar también Ucrania que tampoco permite en su territorio la utilización de antibióticos durante el crecimiento de las aves de corral? Las prescripciones veterinarias sobre la importación de carne en Ucrania no permiten la presencia de bacterias del género *Salmonella* en las aves de corral importadas. ¿Cuál es el nivel de tolerancia establecido por Ucrania con respecto a la presencia de bacterias del género *Salmonella* en la carne? Sírvanse indicar los niveles de tolerancia establecidos para la mayoría de los tipos de carne.

Respuesta

En las prescripciones veterinarias sobre la importación de carne de aves de corral y huevos comestibles se prohíbe la importación de carne de aves de corral que hayan sido tratadas con hormonas naturales y antibióticos durante el crecimiento, engorde o antes del sacrificio.

Téngase en cuenta que, de conformidad con la Ley de Ucrania sobre medicina veterinaria, está prohibido utilizar, con el fin de acelerar el crecimiento de la productividad del ganado y las aves de corral, simuladores biológicos, antibióticos, medicinas hormonales y de otro tipo que disminuyan las funciones de las glándulas de secreción interna y en particular las que tienen efectos teriostáticos y endrogénicos. Estos preparados pueden aplicarse únicamente con fines médicos.

En las normas médicas y biológicas y la norma de higiene relativa a los productos alimenticios y alimentos crudos se establece que los niveles permisibles (en miligramos por kilo) en el caso de las aves de corral y la carne fresca, refrigerada y congelada no deberán ser superiores a los siguientes:

- 0,01 unidades por gramo en el caso de los antibióticos del grupo de la tetraciclina;
- 0,5 unidades por gramo en el caso de la griseína.

En lo que se refiere a los preparados hormonales:

- el dietilbestrol no está autorizado;
- 0,0005 miligramos por kilo de estradiol - 17;
- 0,015 miligramos por kilo de testosterona;

Salmonella: no se autorizan 25 gramos en la carne congelada.

b) y c) Reglamentos técnicos y normas/Medidas sanitarias y fitosanitarias

Pregunta 72

Reconocemos que tras su adhesión Ucrania tendrá derecho a aplicar normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad por razones legítimas, por ejemplo la protección de la vida y la salud de las personas y de los animales o la preservación de los vegetales y la prevención de prácticas que induzcan a error. Agradecemos que Ucrania entienda que esas medidas habrán de aplicarse de manera compatible con el

Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Ahora bien, deberá hacerse todo lo posible por armonizar al máximo las normas de Ucrania con las normas internacionales y por aplicar el principio fundamental de equivalencia, de conformidad con los mencionados Acuerdos, en el reconocimiento de las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad de los demás Miembros.

Será también preciso que Ucrania garantice que tras su adhesión:

- ninguna medida abarcada por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias o por el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio discriminará ni se aplicará de manera que discrimine entre los importadores de diferentes países ni favorecerá a los productos nacionales con respecto a los importados;
- ninguna medida abarcada por los mencionados Acuerdos restringirá el comercio más de lo necesario para lograr su legítimo objetivo;
- ninguna medida sanitaria o fitosanitaria se aplicará sin una sólida justificación científica;
- no se introducirá modificación alguna en una medida abarcada por los mencionados Acuerdos sin que se haya dado el oportuno aviso ni sin que se hayan brindado a las partes interesadas oportunidades adecuadas de formular observaciones; y
- Ucrania cumplirá las obligaciones en materia de notificación establecidas en los citados Acuerdos.

Respuesta

Ucrania tiene el propósito de cumplir lo establecido en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y hacerlo evitando la discriminación.

Pregunta 73

Observamos que en la columna 7 del Arancel de Aduanas de Ucrania, con las medidas no arancelarias aplicadas (información a que se refiere el documento WT/ACC/UKR/40, de 24 de septiembre de 1997) se indica que las medidas sanitarias y fitosanitarias o las medidas de certificación (o ambas) se aplican a un gran número de productos.

- Agradeceríamos toda suerte de detalles sobre cada una de las medidas sanitarias o fitosanitarias o de certificación.
- ¿Están específicamente relacionadas esas medidas con la información contenida en otros documentos de la OMC que se han distribuido recientemente?

Respuesta

Sí. Los documentos contienen información sobre las medidas de certificación sanitaria y fitosanitaria.

l) Contratación pública

Pregunta 74

¿Se propone Ucrania aceptar el Acuerdo sobre Contratación Pública cuando se adhiera a la OMC? De no ser así, sírvanse explicar las razones.

Respuesta

Actualmente se está procediendo a la armonización de los procedimientos gubernamentales. Una vez completado este proceso, Ucrania comenzará a adoptar las medidas para aceptar el Acuerdo sobre contratación pública.

Pregunta 75

Acogemos con satisfacción los esfuerzos de Ucrania por reformar su sistema de contratación pública y agradecemos que esos esfuerzos se hayan realizado teniendo presentes las disciplinas de la OMC y el modelo de la CNUDMI. Como Ucrania ya sabe, mantenemos la posición de que deberá aceptar el Acuerdo sobre Contratación Pública cuando se adhiera a la OMC.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 74.

Pregunta 76

¿Tiene Ucrania planes de introducir la publicación de licitaciones por sistemas de licitación electrónicos? En la afirmativa, sírvanse facilitar información sobre los tipos de sistemas que se están considerando y sobre cuándo se prevé que estén en funcionamiento. En caso contrario, ¿considerará Ucrania la posibilidad de establecer un sistema de licitación electrónico en el futuro?

Respuesta

Cuando Ucrania se adhiera a la OMC, es muy probable que se resuelvan esos problemas.

Pregunta 77

Sírvanse facilitar una lista de las empresas de servicios públicos de propiedad estatal en los sectores de las telecomunicaciones, la generación de energía eléctrica y el transporte. Sírvanse facilitar detalles de los planes que pueda haber para privatizar esos sectores.

Respuesta

La Ley de Ucrania N° 124/98-VR sobre el programa estatal de privatización para 1998, de 12 de febrero de 1998, estableció con ese fin un programa que contiene una lista completa de empresas de propiedad estatal que se están privatizando en Ucrania.

Se requerirá bastante tiempo para preparar la lista solicitada. Rogamos atentamente que reconsidere su petición. Si la presenta de nuevo, nos comprometemos a prepararla.

Pregunta 78

Sírvanse facilitar información sobre las dimensiones y la estructura del mercado de contratación pública de Ucrania durante un período de referencia reciente (por ejemplo, valor de las compras y categorías de productos por departamentos u organismos gubernamentales, etc.).

Respuesta

En Ucrania no existe un sistema de seguimiento del mercado de contratación pública.

Pregunta 79

¿Otorga Ucrania trato NMF a todos los proveedores extranjeros en la contratación pública? De no ser así, sírvanse describir todo trato preferencial que pueda otorgarse, con inclusión de los métodos de determinación del origen de los suministros, bienes y servicios.

Resolución N° 694, de 28 de junio de 1997, sobre la organización y realización de subastas (licitaciones) para la contratación pública de mercancías (obras, servicios)

Respuesta

Ucrania otorga trato NMF a todos los proveedores extranjeros de mercancías (obras, servicios) para la contratación pública.

Pregunta 80

Hemos tenido oportunidad de examinar rápidamente la Resolución N° 694 y quisiéramos aprovechar esta ocasión para formular algunas observaciones preliminares:

- a) **especificaciones técnicas: nos preocupa la manera en que la Resolución N° 694 aborda esta cuestión. No se subraya en ella la aplicación de criterios relativos al uso y empleo de los productos con preferencia a los criterios relativos a su diseño, como se establece en el Acuerdo sobre Contratación Pública. Tampoco se especifica en la Resolución que en el pliego de condiciones no deberá normalmente hacerse referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres comerciales, proveedores específicos, etc.;**
- b) **compensaciones: la Resolución N° 694 (punto 41) permite la evaluación de las ofertas con arreglo a algunos criterios que pueden considerarse compensaciones prohibidas en virtud del artículo XVI del Acuerdo sobre Contratación Pública, por ejemplo, las inversiones internas y la transferencia de tecnología. En el Acuerdo sobre Contratación Pública se deja claro que esas prescripciones podrán utilizarse en algunas circunstancias a efectos de determinar la calificación para participar en el proceso de contratación, pero no como criterios para la adjudicación de contratos;**
- c) **preferencia del 15 por ciento a favor de los proveedores ucranios: el ajuste de precio preferencial del 15 por ciento permitido en virtud del punto 41 de la Resolución N° 694 plantea graves cuestiones con respecto al principio NMF;**
- d) **apelaciones: la Resolución N° 694 parece indicar que Ucrania está tratando de establecer un procedimiento de apelación compatible con las normas de la OMC. No obstante, la Resolución adolece de falta de especificidad en cuestiones**

fundamentales, entre ellas si los participantes en el procedimiento de apelación pueden estar representados o asistidos en las audiencias y si los dictámenes y decisiones se formularán por escrito.

Esperamos tener oportunidad de presentar observaciones adicionales y de examinar estas cuestiones con mayor detalle, quizás en una futura reunión del Grupo de Trabajo en cuyo orden del día figure el tema de la contratación pública.

Respuesta

a) Especificaciones técnicas: Sí, somos conscientes de que la resolución no contiene esas disposiciones.

b) Compensaciones: En la evaluación y selección de las ofertas, una autoridad contratante puede utilizar cualquiera de los criterios enumerados en el párrafo 4 del artículo 29 de la Resolución N° 694 de conformidad con el procedimiento en él establecido.

Es la autoridad contratante quien determina si deberá utilizar este o aquel criterio así como la manera en que deberán evaluarse las ofertas. No obstante, lo hace así únicamente a condición de que la oferta pertinente sea económica y eficaz.

Todos los criterios se especifican en los documentos jurídicos de acuerdo con un procedimiento establecido. Así se hace en los casos de ventas abiertas o de ventas con calificaciones previas y en las negociaciones competitivas.

c) Preferencia del 15 por ciento a favor de los proveedores ucranios: Los criterios que exigen a la autoridad contratante que acepte la mejor oferta se especifican en los pliegos de condiciones. De acuerdo con el procedimiento establecido, la autoridad contratante presenta a todos los licitadores, incluidos los licitadores extranjeros, los correspondientes pliegos de condiciones. El procedimiento se establece en una invitación a licitar.

Si una autoridad contratante así lo desea, en la lista de criterios se puede incluir una preferencia en materia de precio. Ésta no puede ser superior al 15 por ciento en favor de las mercancías (obras, servicios) nacionales.

De conformidad con la Resolución N° 1058 del Gabinete de Ministros, de 24 de septiembre de 1997, no puede haber preferencia en materia de precios en las compras mediante licitación que supongan sumas comprendidas entre 10.000 y 70.000 UAH.

Véase también la respuesta a la pregunta 85.

d) Apelaciones: Todo abastecedor, cualquiera que sea el carácter o forma de propiedad de los activos, puede apelar la decisión de la autoridad contratante si el monto de la compra es igual o superior a 100.000 dólares EE.UU.

El procedimiento para las compras que suponen sumas inferiores a los 100.000 dólares EE.UU. es un procedimiento simplificado y en él no se prevé ningún sistema de apelación. Por esa razón, la Resolución N° 1058 del Gabinete de Ministros, de 24 de septiembre de 1997, no contiene ninguna norma ni disposición relativa a las apelaciones.

En todo caso, independientemente de la cantidad o valor de las mercancías adquiridas y de la forma en que se realice la adquisición, en la Resolución N° 1058, de 24 de septiembre de 1997, se especifica que cuando el valor previsto de la adquisición se sitúe entre 10.000 y 70.000 UAH la autoridad contratante puede adquirir las mercancías (servicios, obras) mediante solicitudes de precios.

El establecimiento de la relación contractual entre la autoridad contratante y un abastecedor, así como la conclusión de la misma y los procedimientos para la resolución de diferencias están regulados mediante la legislación.

Pregunta 81

¿Es Ucrania parte en un acuerdo internacional o bilateral relativo a la contratación (Resolución N° 694, sección 1.5-6)? Sírvanse facilitar detalles.

Respuesta

En la actualidad Ucrania no es parte en ningún acuerdo internacional multilateral o bilateral sobre contratación pública.

Pregunta 82

¿Cómo afecta a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Resolución N° 694 la Resolución N° 1058, de 24 de septiembre de 1997 (sobre el establecimiento de un sistema unificado de compra de mercancías (obras, servicios) con cargo al presupuesto del Estado y a los créditos extranjeros recibidos con la garantía del Consejo de Ministros de Ucrania) a la que se hace referencia en el documento WT/ACC/UKR/44/Add.1?

Respuesta

La Resolución N° 1058 del Gabinete de Ministros de Ucrania , de 24 de septiembre de 1997, amplía la aplicación de los procedimientos de licitación (por ejemplo, las licitaciones públicas, las licitaciones que requieren calificaciones preliminares, las negociaciones competitivas) a la contratación dentro del mercado nacional. En ella se establece también un procedimiento de licitación para la adquisición de mercancías en los mercados nacional y extranjero cuando el valor se sitúe entre 10.000 UAH y el equivalente de 100.000 dólares EE.UU.

Pregunta 83

Con respecto a la sección 1.4 c) de la Resolución N° 694, sírvanse facilitar ejemplos de las exclusiones de la aplicación de las reglamentaciones ("otros casos especiales").

Respuesta

Los desastres naturales y las situaciones de emergencia.

Pregunta 84

En la sección III.26 de la Resolución N° 694 se hace referencia a la publicación de licitaciones por radio o televisión, además de en los periódicos y revistas técnicas nacionales y extranjeros. Sírvanse facilitar más detalles sobre qué licitaciones se publican en cada medio. Por ejemplo, ¿se publican en periódicos extranjeros todas las licitaciones abiertas a la participación de licitadores extranjeros?

Respuesta

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 26 de la Resolución N° 694 sobre la organización y realización de subastas (licitaciones) para la contratación pública de mercancías (obras, servicios), las invitaciones a licitar deben ser publicadas por la autoridad contratante en los

periódicos "Holos Ukrainy" ("Voz de Ucrania") o "Uriadovyi Courier" ("Correo Gubernamental"), y en los pertinentes medios extranjeros.

Pregunta 85

En la sección III.41 b) de la Resolución N° 694 se hace referencia a una preferencia en materia de precio del 15 por ciento en favor de los proveedores ucranios. ¿Se aplica siempre en la contratación abierta a proveedores extranjeros? ¿Se especifica este criterio en las invitaciones a licitar y/o en el pliego de condiciones? ¿Prevé la Resolución N° 1058 preferencias en materia de precio a favor de los proveedores ucranios?

Respuesta

Los criterios aplicados por la autoridad contratante para evaluar la mejor oferta deben incluirse en los pliegos de condiciones. La autoridad contratante debe entregar a todos los proveedores, incluidos los proveedores extranjeros, los pliegos de condiciones de conformidad con los procedimientos mencionados en la invitación a licitar.

La autoridad contratante puede incluir como criterio para la licitación una preferencia del 15 por ciento a favor de los proveedores ucranios de mercancías (obras, servicios). Las preferencias en materia de precios no pueden aplicarse a las compras por valores comprendidos entre 10.000 y 70.000 UAH concluidas en forma competitiva, tal como se establece en la Resolución N° 1058 del Gabinete de Ministros, de 24 de septiembre de 1997, ya que el precio constituye el criterio principal de dichas transacciones.

Pregunta 86

Las reglamentaciones aprobadas por la Resolución N° 694 (y la Resolución N° 1058, de ser aplicable) abarcan los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios de origen extranjero. ¿Cuáles son los procedimientos pertinentes en lo que se refiere a la contratación de mercancías nacionales? ¿Cuáles son las principales diferencias (incluidas las preferencias otorgadas a los proveedores nacionales) entre la contratación de mercancías extranjeras y nacionales?

Respuesta

La Resolución N° 694 del Gabinete de Ministros, de 28 de junio de 1997, enmendada por la Resolución N° 1058 del Gabinete de Ministros, de 24 de septiembre de 1997, deberá considerarse como un documento unificado que regula la contratación de mercancías (obras, servicios) pagadas con fondos procedentes del presupuesto estatal. El mismo procedimiento se aplica a todas las contrataciones, cualquiera que sea el origen de las mercancías. En otras palabras, se aplica el mismo procedimiento para la contratación de mercancías nacionales y extranjeras.

Pregunta 87

Otros posibles criterios para evaluar las ofertas que figuran en la sección III.41 b) de la Resolución N° 694 parecen implicar que los proveedores extranjeros deben aportar inversiones locales, empleo local, subcontratación local y transferencia de tecnología, entre otras cosas. ¿Se aplican siempre esos criterios en la contratación abierta a proveedores extranjeros? ¿Se especifican esos criterios en las invitaciones a licitar y/o en el pliego de condiciones? ¿Afecta la Resolución N° 1058 a esos criterios?

Respuesta

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución N° 694, pueden aplicarse todos los criterios en ella mencionados para determinar la oferta ganadora.

Deben aplicarse todos los criterios para garantizar los beneficios económicos y la eficiencia de una contratación.

En la contratación por medio de licitaciones públicas, las licitaciones con calificaciones preliminares y las negociaciones competitivas se deben especificar los criterios aplicables. La Resolución N° 1058 del Gabinete de Ministros, de 24 de septiembre de 1997, autoriza la contratación por valores comprendidos entre 10.000 y 70.000 UAH mediante la solicitud de precios de oferta/venta. En tales circunstancias, el único criterio es el precio más próximo a las expectativas de la autoridad contratante.

Véase también la respuesta a la pregunta 79.

Pregunta 88

Sírvanse confirmar que los proveedores extranjeros pueden acogerse al procedimiento de recurso establecido en la sección VII.63-73 de la Resolución N° 694. ¿Prevé la Resolución N° 1058 procedimientos de recurso? En la afirmativa, sírvanse explicarlos.

Respuesta

Se prevé un procedimiento de recurso para cualquier proveedor en el caso de una contratación por valor de 100.000 dólares EE.UU. o más. Las contrataciones por menos de 100.000 dólares se realizan con métodos más sencillos que no requieren procedimientos de recursos. En todos los casos, cualquiera que sea el monto de la adquisición, los términos contractuales son totalmente ejecutorios.

Pregunta 89

Sírvanse facilitar una lista de los departamentos y organismos gubernamentales a los que son aplicables las reglamentaciones contenidas en la Resolución N° 694. Sírvanse asimismo facilitar una lista de los departamentos y organismos gubernamentales a los que son aplicables las reglamentaciones contenidas en la Resolución N° 1058.

Respuesta

Las Resoluciones N°s 694 y 1058 del Gabinete de Ministros de Ucrania son aplicables a las empresas, organizaciones e instituciones independientemente de su forma de propiedad, si realizan contrataciones de mercancías (obras, servicios) utilizando fondos del presupuesto estatal o préstamos extranjeros recaudados con garantías facilitadas por el Gabinete de Ministros de Ucrania. En otras palabras, las resoluciones mencionadas *supra* se aplican a todos los departamentos y organismos gubernamentales.

4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios

a) Importaciones

En relación con el procedimiento de autorización de los productos alimenticios importados:

Pregunta 90

Agradeceríamos que Ucrania explicara el procedimiento de autorización de los productos alimenticios importados. ¿Obedece a razones de salud y seguridad?

Respuesta

Los procedimientos para la importación de productos alimenticios, materias primas alimenticias y productos accesorios en Ucrania así como la observancia de dichos procedimientos se establecen en los artículos 16 y 17 de la Ley de Ucrania sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y de las materias primas alimenticias y en la Resolución N° 1211 del Gabinete de Ministros de Ucrania. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de esa Ley, la lista de aditivos alimentarios cuyo uso está permitido en los productos alimenticios debe ser aprobada por el Gabinete de Ministros de Ucrania. El Derzhstandart ha preparado un proyecto de resolución sobre esta materia, que actualmente está siendo examinada por el Gabinete de Ministros.

La Ley de Ucrania por la que se modifica la Resolución N° 333/97 del Gabinete de Ministros de Ucrania sobre la normalización y certificación, de 11 de julio de 1997, determina que debe justificarse la idoneidad de un producto importado y vendido en el territorio de Ucrania. El certificado pertinente (sea un certificado de conformidad o un certificado de reconocimiento de un certificado extranjero) es expedido o reconocido, según el caso, por uno de los dos organismos siguientes: el Derzhstandart o cualquier organismo acreditado por él.

El Derzhstandart introduce los productos certificados en el Registro Unificado de Productos Certificados en Ucrania.

Los organismos encargados del control aduanero legalizan la entrada de las mercancías sobre la base del Registro Unificado.

El Derzhstandart controla la disponibilidad de certificados para las mercancías vendidas por entidades jurídicas o personas naturales en el territorio aduanero de Ucrania.

La autorización de los productos se realiza con el fin de proteger la salud y la seguridad epidemiológica de la población.

Pregunta 91

¿Prohíbe Ucrania la utilización de aditivos alimentarios específicos? En otras palabras, ¿tiene Ucrania una lista de aditivos permitidos? De tenerla, ¿dónde puede obtenerse esa lista? ¿Cómo se reglamentan los aditivos alimentarios?

Respuesta

De conformidad con la Ley de Ucrania sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y de las materias primas alimenticias y la Ley de Ucrania sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas, es el Gabinete de Ministros quien aprueba la lista de aditivos alimentarios cuyo uso estará autorizado o prohibido en Ucrania. Las condiciones para la utilización de los aditivos alimentarios se regulan en las Normas sanitarias sobre el uso de aditivos alimentarios, en las que se establece el procedimiento de registro estatal de los aditivos y su contenido máximo en productos alimenticios concretos, así como las normas para la utilización inocua de aditivos alimentarios en la elaboración de productos alimenticios.

Presentamos una lista de aditivos alimentarios, autorizados o prohibidos en Ucrania (véase el documento WT/ACC/UKR/51).

Pregunta 92

¿Están sujetos los productos enviados a granel a la misma prescripción en materia de etiquetado especificada en la Resolución N° 1372 del Gabinete de Ministros, de 9 de noviembre de 1996, sobre la mejora del control de la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios?

Respuesta

Las prescripciones en materia de marcado de los productos están determinadas por la Ley de Ucrania sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y de las materias primas alimenticias.

Las prescripciones en materia de marcado de los productos contenidas en la Resolución N° 1372 del Gabinete de Ministros sobre la mejora del control de la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios, de 6 de noviembre de 1996, se aplican a todos los productos alimenticios, incluidos los envíos a granel. El marcado de los productos está determinado también por el artículo 7 de la Ley de Ucrania sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y de las materias primas alimenticias. Se presenta, como documento independiente, la traducción al inglés de dicha ley (véase el documento WT/ACC/UKR/51).

Las prescripciones generales se aplican también a los productos introducidos en Ucrania para su reelaboración o envasado, debido a que tales productos están comprendidos dentro de la definición de materias primas alimenticias del artículo 1 de la Ley de Ucrania sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y de las materias primas alimenticias.

Pregunta 93

¿Están sujetos los productos enviados para ulterior elaboración o reembalaje en Ucrania a esa misma prescripción en materia de etiquetado? Sírvanse facilitar aclaraciones.

Nueva Ley sobre las importaciones de productos agropecuarios

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 92.

Pregunta 94

La nueva Ley sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas contiene disposiciones relativas a la certificación y el control de las importaciones de productos agropecuarios. Suponemos que esas medidas coinciden con las medidas no arancelarias en materia sanitaria y fitosanitaria y de certificación mencionadas en el "Arancel de Aduanas Unificado, actualmente en vigor en Ucrania, con las medidas no arancelarias vigentes y la oferta de reestructuración del arancel de aduanas, con arreglo a lo dispuesto en el documento WT/ACC/UKR/22". ¿Podría Ucrania facilitar mayores aclaraciones sobre el procedimiento que han de seguir los comerciantes que exporten productos agropecuarios a Ucrania?

Respuesta

El Procedimiento para las importaciones en Ucrania de productos alimenticios, materias primas alimenticias y productos conexos y el control sobre su ampliación se fijan en los artículos 16 y 17 de la Ley de Ucrania sobre la calidad y la inocuidad de los productos alimenticios y de las materias primas alimenticias y en la Resolución N° 1211 del Gabinete de Ministros de Ucrania sobre la

aprobación del procedimiento de despacho de aduana de mercancías (productos) sujetas a certificación obligatoria en Ucrania de 11 de noviembre de 1997. El texto del Procedimiento es el siguiente:

Procedimiento de despacho de aduanas de mercancías (productos) importadas sujetas a certificación obligatoria en Ucrania

1. El presente Procedimiento determina el mecanismo de despacho de aduana de mercancías (productos) importadas sujetas a certificación obligatoria en Ucrania que son introducidas en el territorio aduanero de Ucrania por entidades de actividades empresariales para su venta o comercio.

2. El procedimiento no se aplicará a las mercancías (productos) importadas que sean introducidas en Ucrania:

- como regalos;
- con carácter temporal;
- con fines de socorro humanitario o técnico;
- como parte del capital autorizado de personas jurídicas constituidas en sociedad anónima;
- en el marco de contratos de actividad de inversión conjunta;
- para su exposición;

Tampoco se aplicará a:

- mercancías (productos) reimportadas en el territorio aduanero de Ucrania;
- mercancías destinadas al almacenamiento en depósitos aduaneros;
- mercancías importadas en régimen de importación para su ulterior reexportación en el orden aprobado por el Servicio Estatal de Aduanas.

3. Las bases jurídicas del despacho de aduana de mercancías (productos) de manera que se puedan utilizar sin ninguna restricción en el territorio aduanero de Ucrania son las siguientes:

- certificado de conformidad de las mercancías (productos) o una copia del mismo, expedido por el Derzhstandart o un organismo de certificación debidamente autorizado;
- certificado de reconocimiento de un certificado de conformidad extranjero, emitido por el Derzhstandart o un organismo de certificación debidamente autorizado;
- descripción de las mercancías incluidas en el Registro Unificado de Productos Certificados en Ucrania.

El certificado de conformidad especificado (certificado de reconocimiento) o su copia se aplica a:

- mercancías (productos) que llegan a la dirección de un único destinatario con un único documento de expedición (factura, conocimiento de embarque, etc);
- mercancías (productos), que llegan al punto de destino simultáneamente en un solo envío, destinadas a un único destinatario, enviadas por un solo expedidor, cargadas en un único punto de partida;
- mercancías (productos) suministradas a través de un oleoducto, gasoducto o sistema semejante como consecuencia de un único acto de aceptación durante el período

necesario para la transferencia de un determinado volumen de mercancías (productos), especificado en el acto.

4. El número y la fecha de emisión de un certificado de conformidad de las mercancías (productos) o un certificado de reconocimiento de un certificado extranjero se especifican en la declaración de aduana. La autoridad aduanera que haya realizado el despacho de aduana de las mercancías para su utilización ilimitada deberá conservar fotocopias de los documentos especificados.

5. Las bases de la declaración de aduana de las mercancías (productos) introducidas en Ucrania sin montar (objetos complejos) o una parte de cualquier otra mercancía (producto) que requiera instalación son las siguientes:

- un contrato sobre la realización de actividades de certificación de una mercancía (producto) entre el titular (propietario) de la mercancía, mantenida bajo control aduanero, y el organismo de certificación;
- un documento expedido por un organismo de certificación, en el que se certifique la conclusión de dicho contrato, y que contenga el número del mismo y la fecha de su firma.

6. En el caso de que para la certificación de las mercancías (productos) se requieran muestras de los productos bajo control aduanero, el titular (propietario) deberá dirigirse a la autoridad aduanera por escrito en relación con dichas muestras, sobre la base de un contrato de un titular (propietario) de mercancías (productos) y el organismo que presta los servicios de certificación, o confirmación escrita de tales contratos por el organismo de certificación, en el que se especifique el número del contrato, la fecha de la firma, el período para la realización de la labor y el número necesario de muestras.

Si la certificación requiere la realización de pruebas que supongan la pérdida de las mercancías, el titular (propietario) enviará una notificación escrita pertinente a la autoridad aduanera y entregará un acto de destrucción de muestras expedido por la autoridad encargada de la certificación. El valor de las muestras se incluye en el valor de las mercancías (servicios) en la declaración de aduana.

7. Si el titular (propietario) de las mercancías (productos) no recibe un certificado de conformidad relativo a las mercancías (productos) o un certificado de reconocimiento de un certificado extranjero, las mercancías (productos) deberán colocarse en un depósito de aduanas autorizado o retirarse del territorio aduanero de Ucrania.

Pregunta 95

En relación con la nueva Ley sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas, entendemos que fue firmada por el Presidente Kuchma el 3 de octubre de 1997 y entró en vigor el 17 de noviembre de 1997. Hemos expresado nuestras preocupaciones con respecto a esa nueva ley a diversos funcionarios del Gobierno de Ucrania. Hace poco tiempo recibimos información de nuestra embajada en Ucrania encaminada a aclarar algunas de las cuestiones motivo de preocupación. Desgraciadamente, esa nueva ley nos plantea aún algunas cuestiones.

Un funcionario ucranio nos dijo que, aunque la ley se había aprobado, no se aplicaría debido a algunos problemas internos. No obstante, uno de nuestros exportadores ha experimentado ya demoras y problemas a causa de esa ley. Dicho exportador indicó que los funcionarios de aduanas habían suspendido todas las importaciones y que actualmente sólo se autorizaban de manera arbitraria. ¿En qué situación se halla la aplicación de esa ley? ¿Cómo hará Ucrania para evitar los problemas que plantea esa ley en la frontera?

Respuesta

Sírvanse comunicarnos los detalles de la suspensión de importaciones que ha sufrido ese importador concreto. ¿Cuál fue la razón real de la negativa de la autoridad aduanera? Por ejemplo, podría haber ocurrido que el importador no hubiera presentado el certificado de conformidad o un documento necesario para la legalización aduanera de un producto o cualquier otro documento necesario para el procedimiento de legalización.

En lo que se refiere a los efectos que la Ley de Ucrania sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas pueda tener en las importaciones de mercancías, dicha Ley no ha tenido prácticamente ningún efecto en el volumen de importaciones de mercancías a las que se aplica, y es prematuro llegar a ninguna conclusión sobre sus efectos y consecuencias. El artículo 3, que se refiere a la importación de animales, no se aplica, y los aranceles estipulados en el artículo 6 para los productos agrícolas han sido reducidos por la Ley de Ucrania N° 32/98-VR, de 16 de enero de 1998.

Pregunta 96

Si nuestra interpretación es correcta, sólo los derechos iguales o superiores al 30 por ciento estarán sujetos a derechos estacionales, de lo que se deduce que el derecho estacional mínimo será del 60 por ciento. El derecho máximo podría ser mucho más elevado. De ser así, se nos plantean algunas cuestiones posiblemente graves en relación con las negociaciones sobre acceso a los mercados. Aunque esa ley reduce a cero el arancel en el caso de algunos productos, eleva sustancialmente el arancel aplicado a los productos comprendidos en los capítulos 7 a 12 del SA. El aumento de los aranceles en esta etapa de las negociaciones de adhesión de Ucrania no será bien recibido por la mayoría de los países Miembros.

Respuesta

De conformidad con la Ley de Ucrania sobre la reglamentación estatal de importaciones de productos agrícolas (enmendada por la Ley de Ucrania N° 32/98-VR, de 16 de enero de 1998), los derechos de importación estacionales se fijan cada año en un nivel correspondiente a los tipos íntegros de los derechos de importación de productos agropecuarios enumerados en los grupos 7 a 12 de la nomenclatura de productos de la actividad económica exterior durante el período de la recolección y almacenamiento de productos nacionales semejantes. No obstante, de acuerdo con el artículo 6 de dicha Ley, esos productos agropecuarios están sujetos al tipo habitual, si éste es igual o superior al tipo del 30 por ciento. En otras palabras, los tipos estacionales sustituyen a los tipos habituales del artículo 6 únicamente durante los períodos establecidos y sólo si los tipos habituales son inferiores al 30 por ciento.

Dado que, como consecuencia de la citada Ley, el nivel máximo de un tipo estacional no puede ser superior al 50 por ciento, no existe contradicción con el Concepto de reestructuración del sistema arancelario de Ucrania durante el período 1996-2005 (documentos WT/ACC/UKR/22 y WT/ACC/UKR/Add.1), que constituye una base para las negociaciones de acceso a los mercados. Dicho Concepto establece un nivel máximo de aranceles de hasta el 70 por ciento para los productos agropecuarios.

Véase también la respuesta a la pregunta 32.

Pregunta 97

Entendemos también que esa nueva ley establece contingentes de importación, no contingentes arancelarios. El Acuerdo sobre la Agricultura de la Ronda Uruguay prohíbe todas las restricciones cuantitativas aplicadas a los productos agropecuarios, con inclusión de los

contingentes de importación. ¿Comprende Ucrania que la aplicación de esas medidas es incompatible con las normas de la OMC y que esa ley deberá ponerse en conformidad con dichas normas antes de su adhesión?

Respuesta

Las prescripciones del Acuerdo sobre la Agricultura y del Acuerdo sobre Salvaguardias se cumplirán cuando Ucrania se adhiera a la OMC.

Pregunta 98

Seguimos sin comprender qué se entiende por "reconocimiento mutuo". ¿Significa que debe negociarse antes un acuerdo bilateral para que Ucrania reconozca los certificados de otros países? De ser así, nos preocupa también este aspecto de la nueva ley agrícola.

Esperamos que una vez que Ucrania sea miembro de la OMC cumplirá las disposiciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y reconocerá los certificados de todos los países Miembros de la OMC, no sólo de aquellos con los que se hayan negociado acuerdos bilaterales.

Respuesta

Los certificados emitidos por países extranjeros y relativos a productos agropecuarios se tienen en cuenta únicamente en casos de reconocimiento mutuo de tales certificados, en la forma prevista por los pertinentes acuerdos internacionales. En otras palabras, los acuerdos deben incluir alguna disposición sobre el reconocimiento mutuo de los certificados. Para mayor información sobre las prescripciones sanitarias y fitosanitarias, véase la respuesta a la pregunta 51.

b) Exportaciones

Subvenciones a la exportación

Pregunta 99

En las preguntas 73 y 74 que figuran en el documento WT/ACC/UKR/25/Add.1 se pedía a Ucrania mayores aclaraciones sobre las siguientes declaraciones: "Ucrania está elaborando actualmente una legislación ... que eliminará las subvenciones a las exportaciones" y "desde 1995 dejaron de existir las subvenciones a la exportación". ¿Podría indicar Ucrania si se ha elaborado ya la legislación por la que se eliminarán las subvenciones a la exportación (en la afirmativa, sírvanse facilitar el texto)? ¿Podría Ucrania explicar su respuesta a la pregunta 187 del documento WT/ACC/UKR/25, en la que se dice que el Gobierno está elaborando un Decreto que podría estipular subvenciones a la exportación, en cuyo caso se informaría a los Miembros? ¿En qué situación se halla el Programa de Desarrollo Potencial de las Exportaciones? ¿Ha sido aprobado ya por el Parlamento?

Respuesta

Ucrania no tiene ningún instrumento legislativo en el que se establezcan subvenciones a las exportaciones. Se ha examinado el proyecto de Programa de Desarrollo del Potencial de Exportación, pero todavía no ha sido aprobado por el Gobierno.

Pregunta 100

Esperamos que los compromisos en materia de subvenciones a la exportación se basen en un período trienal reciente (en este caso 1994-1996) y, si no se hubieran utilizado subvenciones a la exportación durante ese período, los compromisos en materia de subvenciones a la exportación deberán consolidarse en cero. Nos satisface ver en el documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.1/Corr.1 que Ucrania acepta la consolidación en cero de los compromisos en materia de subvenciones a la exportación.

Respuesta

Efectivamente, Ucrania confirma que durante el último período trienal (1994-1996), las subvenciones a la exportación se consolidaron en cero.

e) Políticas internas**Comercio de Estado****Pregunta 101**

Sírvanse describir la función de la nueva sociedad de contratación de propiedad estatal "Pan de Ucrania", que se hizo cargo de las actividades de compra de cereales del Departamento Central de Cereales del Ministerio de Agricultura.

Respuesta

La nueva sociedad de propiedad estatal "Pan de Ucrania" desempeña la función de adquisición de cereales para el consumo. La corporación utiliza métodos de mercado en sus actividades de adquisición y se comporta de la misma manera que las entidades comerciales. Compite con éstas en todas las actividades relativas a la adquisición de cereales, incluida la elaboración y adquisición de los productos relacionados. "Pan de Ucrania" desempeña sus actividades para atender las necesidades de consumo de carácter estatal, regional o de otro tipo.

Pregunta 102

Sírvanse facilitar la siguiente información sobre las empresas comerciales ucranias de propiedad estatal (con inclusión de toda organización comercial que reciba fondos de los gobiernos federal o subfederales, créditos preferenciales o privilegios legislativos para la importación y/o exportación de productos):

- productos o grupos de productos para los que se mantienen esas empresas de propiedad estatal o con respecto a los cuales goza de privilegios exclusivos o especiales en Ucrania una empresa;
- razón y finalidad del establecimiento y mantenimiento de esas empresas;
- funciones de cada una de esas empresas, en particular si participan en operaciones de exportación y/o importación; criterios aplicados para determinar las cantidades que han de elaborarse en el país (con inclusión de los movimientos interregionales), exportarse y/o importarse; cómo se determinan los precios de exportación para esas entidades; relación de los precios de exportación y de los precios de reventa de las importaciones con respecto a los precios internos, en cifras de 1994, 1995 y 1996; y si esas empresas negocian contratos a largo plazo.

Respuesta

Hay empresas con diferentes estructuras de propiedad de los activos o del capital que realizan actividades de comercio exterior de bienes y servicios en Ucrania.

En el período de ocho meses más reciente de 1997, el comercio ucraniano de exportación-importación de mercancías fue el siguiente:

Número de mercancías		Exportaciones			Importaciones	
		Valor de las mercancías en condiciones FOB	Parte en el monto total	Número de mercancías	Valor de las mercancías en condiciones FOB	Parte en el monto total
Totales	13.437	9.045,6	100,0	21.184	11.136,3	100,0
Con inclusión de, con arreglo a formas de propiedad de sus activos:						
privada	2.247	273,7	3,0	3.205	481,3	4,3
colectiva	9.937	7.087,6	78,3	15.576	8.664,8	77,8
pública	988	1.492,4	16,5	1.602	1.450,6	13,0
Esta última, con inclusión de:						
gubernamental	931	1.406,6	15,6	1.317	1.387,3	12,4
comunal	57	85,8	0,9	285	63,3	0,6
propiedad de otros Estados	2	0,0	0,0	2	10,7	0,1
propiedad de organizaciones internacionales y entidades jurídicas de otros Estados	227	177,6	2,0	721	521,0	4,6
otros	36	14,3	0,2	78	16,9	0,2

La parte de las 988 empresas públicas en el total de las exportaciones representa sólo el 16,5 por ciento del total de las exportaciones de mercancías. Las 1.602 empresas con la misma forma de propiedad realizan el 13,0 por ciento del total de las importaciones de mercancías. El mayor exportador es "Kryvorizhstal" (4 por ciento del monto total de las importaciones). Las importaciones de los mayores importadores de propiedad estatal no superan al 3 por ciento del total.

Las empresas que realizaban actividades de comercio exterior de servicios (al final de la primera mitad de 1997) pueden clasificarse de acuerdo con los valores de los servicios en la forma siguiente:

	Exportaciones	Importaciones	Número de agentes	
	Valor en miles de \$EE.UU.	Valor en miles de \$EE.UU.	exportación	importación
Totales	2.292.203,27	411.929,65	2.783	1.423
Con inclusión de, con arreglo a la forma de propiedad:				
- privada	5.956,89	14.627,09	147	101
- colectiva	1.590.356,50	166.674,76	1.870	1.036
- pública	649.135,25	188.026,98	624	218
Esta última, con inclusión de:				
- gubernamental	639.222,57	187.388,12	530	209
- comunal	9.912,68	638,86	94	9
- de otros Estados	7.527,51	11.841,24	1	1
- de organizaciones	39.227,12	30.659,58	141	67

La parte de las empresas de propiedad estatal en el monto total de las exportaciones de servicios es el 28,3 por ciento, incluidas las empresas gubernamentales (29,7 por ciento) y comunales (0,4 por ciento). La parte de esas empresas en el total de las importaciones de servicios representa, respectivamente, el 45,6, el 45,5 y el 0,1 por ciento.

Las importaciones de servicios efectuadas por las mayores empresas de propiedad estatal no superan el 3 por ciento. Los principales importadores de servicios son los siguientes: "Ukrzaliznytsya" (Lviv), 10,9 por ciento; "Ukrtelekom", 8,7 por ciento, y "The Southern Ukrainian Atomic Station", 3,5 por ciento.

Ayuda interna y subvenciones a la exportación (WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.1 y Rev.2)

Pregunta 103

En el documento WT/ACC/UKR/41 Ucrania menciona (respuesta a la pregunta 61) un proyecto de Programa Estatal de Desarrollo Potencial de las Exportaciones encaminado a crear condiciones apropiadas para aumentar las exportaciones de productos. ¿Qué clase de mecanismos de ayuda se prevén en ese proyecto?

Respuesta

El Programa prevé los siguientes mecanismos de desarrollo:

- el establecimiento de servicios gubernamentales de carácter general (investigación científica, capacitación del personal, distribución de la información, consultoría,

inspección, comercialización, desarrollo de la infraestructura, excluida la subvención de objetos de infraestructura dentro de empresas independientes);

- participación financiera del Gobierno en programas de garantía y seguro de los ingresos;
- promoción de programas de reajuste para industrias innecesarias;
- promoción de cambios estructurales a través de programas de ordenación de los recursos;
- promoción de cambios estructurales mediante programas de estímulo de la inversión;
- apoyo a los programas de protección del medio ambiente;
- respaldo a los programas de ayuda regional.

Pregunta 104

Los cuadros justificantes revisados sobre la agricultura que figuran en el documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.2 contienen tres medidas en la categoría "Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión". ¿Está de acuerdo Ucrania en que los pagos en concepto de reembolso parcial de gastos de los productores agrícolas en la adquisición de semillas selectas deben incluirse en la MGA (subvenciones a los insumos)? ¿Podría Ucrania dar explicaciones más detalladas sobre "el pago parcial de los intereses de los préstamos bancarios"?

Respuesta

Ucrania no está de acuerdo en que los pagos en concepto de reembolso parcial de los pagos de los productores agrícolas en la adquisición de semillas selectas deban incluirse en la MGA (subvenciones a los insumos). Dichos pagos reúnen los criterios previstos en los puntos 1 y 11 de la adición 2 del Acuerdo sobre la Agricultura. Además, se refieren a medidas exentas de compromisos de reducción. Se efectúan con cargo especialmente a fondos presupuestados, asignados para mejorar la producción y aumentar su eficiencia.

En el documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.2 se enumeran las leyes de Ucrania que regulan los pagos parciales de intereses sobre los préstamos bancarios.

Pregunta 105

En lo que se refiere a los cuadros justificantes revisados sobre la agricultura que figuran en el documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.2, sírvanse explicar la finalidad y el funcionamiento del régimen o de los regímenes de precios administrados, en particular:

- **¿cuál es la finalidad del régimen de precios de compra: garantizar el abastecimiento para las necesidades del Estado o garantizar los ingresos de los agricultores?**
- **¿qué criterios se aplican para fijar los precios administrados y quién los fija?**
- **¿son los precios administrados idénticos en toda Ucrania?**
- **¿cuándo se fijan esos precios administrados y dónde se publican?**

- ¿están obligadas las autoridades ucranias a comprar todos los productos ofrecidos por los agricultores o se aplican límites cuantitativos?
- ¿están obligados los agricultores a vender productos a los organismos gubernamentales o pueden vender la cosecha íntegra en el mercado abierto?
- ¿qué fuente de información sobre los precios exteriores se utiliza?
- ¿cuál es la relación de los niveles de producción con derecho a ayuda que figuran en el cuadro justificante DS.5 con respecto a la producción total de los productos correspondientes?

Respuesta

En la actualidad, los precios de los productos agropecuarios no son fijados por el Estado. Por esa razón, no hay criterios gubernamentales ni organismos públicos encargados de establecer o controlar los precios. Los agricultores de Ucrania no están obligados a vender sus productos a los organismos gubernamentales y pueden vender la cosecha íntegra en el mercado abierto.

Los precios del comercio de compensación de un determinado producto están basados en la información de mercado y se utilizan con ese fin, y los precios citados en los intercambios internacionales determinan el precio del comercio exterior (el precio del comercio exterior de cada producto concreto se determina sobre la base de los precios utilizados en un comercio de compensación pertinente que marque la pauta para ese producto).

Los niveles aceptables de producción, mencionados en el cuadro DS.5, coinciden con la producción de un producto concreto.

Pregunta 106

Sírvanse facilitar información y detalles adicionales sobre cada una de las medidas de ayuda interna a que se refiere la información revisada sobre la ayuda interna a la agricultura facilitada en el documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.2, de julio de 1997.

Respuesta

Puede encontrarse información actualizada en un documento independiente que acompaña a éste (véase el documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.3).

Pregunta 107

Agradecemos a Ucrania que haya facilitado información relativa a los compromisos en materia de ayuda interna y subvenciones a la exportación para el período de notificación 1994-1996 en el documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.2, de 16 de julio de 1997. Nos preocupa que no esté a la altura de lo que sería aceptable para los Miembros de la OMC. Pedimos confirmación de que Ucrania se propone utilizar el período de notificación 1994-1996 como base de sus compromisos en materia de ayuda interna y subvenciones a la exportación.

Respuesta

Confirmamos que el período 1994-1996 se utilizará como base para el cálculo de los compromisos en materia de ayuda interna.

Pregunta 108

Sírvanse indicar el nivel de las ayudas utilizando una sola moneda (es decir, dólar de los Estados Unidos, ecu o DEG) en los cuadros justificantes, en términos nominales. Por ejemplo, en el cuadro justificante DS.1 que figura en el documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.2 se indica el gasto en carbovantsi y hriwnas, en tanto que en el cuadro justificante DS.5 se facilitan las cantidades en dólares de los Estados Unidos. En el documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.1 se expresa el gasto en ecus. Agradeceríamos que se facilitaran todos los niveles de ayuda en la misma moneda para que haya coherencia.

Respuesta

Los niveles de las ayudas expresados en su valor en dólares de los Estados Unidos pueden verse en la última versión del cuadro DS.1.

Pregunta 109

En las notas explicativas del documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.1 Ucrania indica que "no se aplican medidas de ayuda no referidas a productos específicos ni tampoco se hacen pagos directos con arreglo a programas de reducción de la producción (medidas de compartimento azul)". ¿Podría Ucrania reflejar este hecho presentando, en una revisión o adición del documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.2, ejemplares en blanco de los cuadros justificantes DS.3 y DS.9?

Respuesta

Los cuadros presentados no incluyen el cuadro DS.3; en otras palabras, consideramos que se trata de un ejemplar "en blanco". En cambio, se incluye el cuadro DS.9.

Ref.: Cuadro justificante DS.1 (programas comprendidos en el compartimento verde)

Pregunta 110

Sírvanse facilitar información justificante y análisis que demuestren que las medidas que Ucrania considera comprendidas en el "compartimento verde" no tienen efectos de distorsión del comercio ni efectos en la producción o, a lo sumo, los tienen en grado mínimo, y que la ayuda en cuestión se presta por medio de un programa gubernamental financiado con fondos públicos. Sírvanse facilitar con respecto a cada tipo de medida en vigor en el período de tres años más reciente (es decir, 1994-1996) una descripción completa de las medidas (cómo se aplican o administran y por quién; leyes o decretos pertinentes; condiciones requeridas para acogerse a ellas, etc.) con referencia a los criterios enunciados en el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura (medidas que pueden quedar comprendidas en el ámbito de programas de: a) investigación, b) lucha contra plagas y enfermedades, c) servicios de formación, d) servicios de divulgación y asesoramiento, e) servicios de inspección, f) servicios de comercialización y promoción y g) servicios de infraestructura).

Respuesta

Se facilitan todos los datos necesarios en la información actualización a que se hace mención en la respuesta a la pregunta 106.

Pregunta 111

En la categoría de servicios generales Ucrania indica en el marco de la lucha contra plagas y enfermedades medidas sobre la lucha contra plagas y enfermedades especialmente peligrosas de las plantas y los animales. Sírvanse facilitar una lista de esas plagas y enfermedades y describir las medidas contempladas en el Plan de Acción del Gabinete de Ministros. Asimismo, ¿podría Ucrania facilitar el texto de las leyes, normas y reglamentaciones sobre cuarentena de las plantas importadas?

Respuesta

La lista de plagas y enfermedades de las plantas se presenta en relación con la respuesta a la pregunta 67. La lista de enfermedades peligrosas de los animales relacionados con actividades agropecuarias cumple los requisitos del Código Zoosanitario Internacional. En cuanto miembro de la Oficina Internacional de Epizootias, Ucrania cumple las prescripciones de dicho código.

Pregunta 112

En la categoría de servicios generales, en el marco del programa "Pagos para el mejoramiento fundamental de la tierra", Ucrania manifiesta que consiste en el "tratamiento con cal de los suelos ácidos y tratamiento con yeso de los suelos salinos". Sírvanse especificar a qué parte del párrafo 2 del Anexo 2 corresponde este programa y cómo satisface los criterios apropiados.

Respuesta

En el párrafo 2 de la adición 2 se afirma que los programas aludidos en la respuesta anterior no se limitan a los criterios de los mismos y que pueden reunir los criterios generales definidos en el párrafo 1. El programa satisface los requisitos apropiados.

Pregunta 113

En la categoría de "Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión" Ucrania incluye las medidas de "Ayuda a la selección ganadera - perfeccionamiento de la selección y del potencial genético, mejora de razas de ganado y aves de corral" y utilización de semillas mejoradas. Sírvanse facilitar más detalles sobre esta medida. Por ejemplo, por qué y cómo se considera una ayuda a la inversión el reembolso parcial de los gastos de adquisición de semillas mejoradas. ¿Podría asimismo facilitar Ucrania más información sobre la "desventaja estructural" a que se hace frente mediante esos programas?

Respuesta

En el cuadro DS.1 se facilita toda la información necesaria. No tenemos una información más detallada.

Pregunta 114

Observamos que Ucrania ha facilitado el valor monetario de las medidas en miles de millones de carbovantsi (KRB) con respecto a 1994 y 1995 y ha cambiado a millones de hrivnas (HRV) en lo que se refiere a 1996. Tenemos entendido que la HRV, equivalente a 100.000 KRB, se adoptó el 2 de septiembre de 1996. Agradeceríamos que Ucrania hiciera una presentación coherente de los valores monetarios en los cuadros de las medidas comprendidas en el "compartimento verde".

Respuesta

El tipo de cambio de la moneda nacional sufrió frecuentes modificaciones durante el período mencionado en esta pregunta, y como no existe un coeficiente de conversión, no podemos presentar los valores monetarios en sus equivalentes en dólares. Por desgracia, ello representa la existencia de un vacío en los registros estadísticos.

Pregunta 115

Ucrania ha cambiado las medidas de "Ayuda a la selección ganadera - perfeccionamiento de la selección y del potencial genético, mejora de razas de ganado y aves de corral" de la categoría "a) Servicios generales" a la categoría "h) Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión - 1". Nos interesaría tener más detalles de esta ayuda y de cómo considera Ucrania que satisface los criterios relativos al reajuste estructural en contraposición a los relativos a los servicios generales.

Respuesta

Lamentablemente, no disponemos de la información solicitada.

Pregunta 116

Observamos que Ucrania no parece ya alegar que facilita ayuda para "constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria". Observamos asimismo que con respecto a la medida correspondiente a la categoría de "Pagos para socorro en casos de desastres naturales" se indica "no aplicada" donde antes se indicaba "compensación de los daños causados por un desastre natural".

Respuesta

No se ha puesto ningún fondo a disposición del Ministerio del Complejo Agroindustrial con el fin de aliviar los daños causados por un desastre natural.

Pregunta 117

Ucrania ha cambiado "l) Otras medidas - Reembolso parcial de las cantidades abonadas por los productores agropecuarios para el pago de los intereses de los préstamos bancarios" a "h) Asistencia para el reajuste estructural - 3". Agradeceríamos que Ucrania nos diera detalles de cómo considera que esto satisface los criterios enunciados en el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC. Consideramos que sería más apropiado que esa ayuda quedara incluida en el "compartimento ámbar" como ayuda no referida a productos específicos.

Respuesta

Agradecemos la sugerencia, pero en las circunstancias actuales no estamos en condiciones de aceptarla ni rechazarla.

Pregunta 118

Resulta útil que Ucrania haya indicado la ley con la que está relacionado cada programa de ayuda. Sería también útil si pudiera indicar las autoridades responsables de la administración de las medidas.

Respuesta

En estos momentos no es posible enumerar los programas de ayuda ni las autoridades necesarias para su administración, ya que no se ha producido ninguna distribución efectiva de fondos. Esperemos que se pueda presentar la información pertinente en el futuro próximo.

MGA (cuadro justificante DS.4)

Pregunta 119

Observamos que Ucrania únicamente ha facilitado una cifra de MGA Total. Este cuadro debería ampliarse para facilitar todos los detalles de la ayuda por productos específicos y la ayuda total correspondiente a cada año del período de notificación, así como el promedio de los tres años.

Respuesta

No disponemos de esas cifras. Véase la respuesta a la pregunta 100.

Pregunta 120

Sírvanse confirmar que Ucrania establece su MGA Total de base tomando como referencia el período 1994-1996.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 107.

Pregunta 121

Para ajustarse al documento WT/ACC/4, en el que se describe cómo debe presentarse este cuadro justificante, sírvanse facilitar la MGA por productos específicos con respecto a cada producto.

Respuesta

La MGA relativa a las mercancías se facilita en el cuadro DS.5.

Pregunta 122

La MGA Total Corriente indicada en el documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.2 es de 2.380,3 millones de dólares EE.UU. Convertido a ecus, este total sería de 2.084,8 millones. En el documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.1 Ucrania señalaba una MGA Total Corriente de 1.917,6 millones de ecus y en el documento WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.1 indicaba 4.490,2 millones de ecus. Sírvanse explicar estas diferencias.

Respuesta

La cantidad correcta es 2.380,3 millones de dólares EE.UU.

Pregunta 123

Observamos que Ucrania ha cambiado su cifra de 1.917,6 millones de ecus a 2.380,0 millones de dólares EE.UU. Agradeceríamos que Ucrania indicara el tipo de cambio utilizado para esa conversión. En sus cuadros anteriores Ucrania facilitaba el tipo de cambio de

1 ecu = 1,235 dólares EE.UU. ¿Ha utilizado Ucrania el mismo tipo de cambio en la conversión realizada para este cuadro?

Respuesta

Se utilizó un tipo de cambio diferente, a saber, 1 ecu = 1,235 dólares EE.UU.

Sostenimiento de los precios del mercado (cuadro justificante DS.5)

Pregunta 124

Agradecemos los detalles facilitados por Ucrania sobre el sostenimiento de los precios del mercado en el período de notificación 1994-1996. Observamos que ha cambiado la moneda de ecus a dólares de los Estados Unidos. Agradeceríamos se nos confirmara que el tipo de cambio es el mismo utilizado anteriormente.

Respuesta

Confirmamos que se está utilizando el mismo tipo de cambio.

Pregunta 125

Observamos que, con respecto a los productos indicados, la producción con derecho a ayuda en el período de notificación 1986-1990 (WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.1) es la misma que en el período de notificación 1994-1996 (WT/ACC/SPEC/UKR/1/Rev.2). Agradeceríamos se nos facilitaran detalles actualizados de la producción con derecho a ayuda en forma de sostenimiento de los precios del mercado en cada año del período de notificación, así como el promedio de dicho período.

Respuesta

No disponemos de información concreta desglosada por años.

Pregunta 126

Ucrania ha facilitado anteriormente detalles de la producción total de carne de vacuno, carne de porcino, carne de ave, azúcar, mantequilla, aceite de girasol y lana lavada en miles de toneladas. Agradeceríamos se nos dieran detalles del valor de la producción de todos los productos con respecto a los que Ucrania indica se presta ayuda por productos específicos, para poder determinar si Ucrania tiene niveles de ayuda *de minimis*.

Respuesta

No, no hay ninguna ayuda.

Pregunta 127

Paridad de los precios: En su respuesta a la pregunta 59 que figura en el documento WT/ACC/UKR/25/Add.1, Ucrania manifiesta que "en Ucrania la paridad de los precios se determina mediante la comparación de las tasas de aumento de los precios de los productos y servicios industriales, consumidos por la agricultura, con las tasas de aumento de los precios de los productos agrícolas". Sírvanse explicar, utilizando un ejemplo, cómo se determina la paridad de los precios de los productos agrícolas.

Respuesta

Por desgracia, no podemos ofrecer ejemplos concretos. La variedad de los precios es un modelo.

Pregunta 128

Intervención/compras del Estado: En las preguntas 63, 64 y 67 del documento WT/ACC/UKR/25/Add.1 se pedía a Ucrania que facilitara una lista completa de los productos agrícolas pertenecientes a la categoría de productos esenciales (sobre la base de partidas del SA de 6 dígitos) que compraría un organismo regulador a un precio mínimo de apoyo anunciado, así como información sobre la función de ese organismo. Ucrania respondió que aún no se había establecido el Fondo de Intervención del Estado para comprar productos estratégicos y que, por tanto, no podía facilitarse esa información. ¿Podría facilitar Ucrania información actualizada sobre la situación de ese Fondo? ¿Qué productos agropecuarios serán objeto de esas compras a precios mínimos anunciados o se verán afectados por ellas? ¿Cuál será el presupuesto de operación del Fondo de Intervención del Estado o del Fondo Nacional de Regulación de los Productos Alimenticios? ¿Cuál será el nivel de los precios mínimos de apoyo con relación a los precios mundiales y los precios internos (sírvanse hacer referencia a los decretos o leyes pertinentes)?

En realidad, la corporación estatal "Khib Ukrayiny" (Pan de Ucrania) ha establecido un fondo de inversión estatal para la estabilización del mercado de cereales en 600.000 toneladas en 1998.

Pregunta 129

Agradeceríamos que Ucrania facilitara explicaciones detalladas sobre los siguientes elementos del cuadro justificante DS.5: "producción con derecho a ayuda", "precio de referencia externo", "precio administrado aplicado" y tipos de cambio utilizados. Deberá explicarse con mayor detalle qué son esos elementos, cómo se llegó a ellos, etc., indicando las fuentes de información pertinentes.

Respuesta

No se dispone de más información que la incluida en el cuadro DS.5.

Ayuda no referida a productos específicos (cuadro justificante DS.9)**Pregunta 130**

Observamos que Ucrania indicó anteriormente que no presta ayuda no referida a productos específicos. Sin embargo, consideramos que el "Reembolso parcial de las cantidades abonadas por los productores agropecuarios para el pago de los intereses de los préstamos bancarios" debe considerarse ayuda no referida a productos específicos y no una medida comprendida en el "compartimento verde".

Respuesta

Ucrania considera que esas medidas concretas se incluyen dentro de la categoría de las medidas comprendidas en el "compartimento verde".

Ley sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas

Pregunta 131

Nos preocupan algunos aspectos de esta Ley:

- establece los aranceles aplicados en niveles superiores a las consolidaciones propuestas;
- establece contingentes de importación contrarios a las disposiciones del artículo XI del GATT de 1994 (aunque no estamos seguros de que pueda tratarse de contingentes arancelarios);
- no respeta el compromiso de *statu quo* esperado en lo que se refiere a nuevas medidas de restricción del comercio;
- prevé subastas de contingentes que infringen las consolidaciones arancelarias en el marco del artículo II del GATT de 1994.

Respuesta

En la mayor parte de los casos los derechos de importación no superan los límites establecidos en el Concepto de reestructuración del arancel de aduanas en el período 1996-2005 (véanse los documentos WT/ACC/UKR/22 y WT/ACC/UKR/22/Add.1). Dicho Concepto es una invitación a entablar negociaciones sobre el acceso a los mercados. Además, las enmiendas introducidas en la Ley de Ucrania N° 644/97-VR, de 19 de noviembre de 1997, reducen los tipos de los derechos de importación. El tipo arancelario medio actual ha descendido a sólo el 0,29 por ciento.

Artículo I (reglamentación arancelaria)

Pregunta 132

Suponemos que los "tipos preferenciales" de derechos de importación y derechos especiales de consumo a que se refiere la Ley son los tipos NMF (nación más favorecida) de los derechos de importación y derechos especiales de consumo. ¿Es acertada esta suposición?

Respuesta

Sí, esa suposición es acertada. Los tipos de derechos de importación son privilegiados (no preferenciales), en el contexto del régimen NMF. No obstante, en esa Ley no se establecen derechos especiales de consumo.

Pregunta 133

En la afirmativa, ¿qué término describiría los tipos preferenciales de los derechos de importación que se apliquen a los países de la CEI o a los países que formen parte con Ucrania de una zona de libre comercio y gocen de acceso preferencial (por ejemplo, acceso con franquicia arancelaria) a su mercado interno, en virtud, por ejemplo, de las disposiciones del Acuerdo de Ashkabad de 1993 o de cualquier acuerdo de establecimiento de una zona de libre comercio en el que Ucrania pueda ser parte?

Respuesta

Los tipos de los derechos de importación aplicables a los interlocutores comerciales de la CEI o que formen parte de una zona de libre comercio se han fijado en cero. No tienen términos ni nombres concretos.

Pregunta 134

¿Qué personas físicas o jurídicas gozan de privilegios en relación con el pago de los derechos de importación en Ucrania? ¿Qué condiciones deben reunir para poder obtener esos privilegios?

Respuesta

Están exentas de derechos de importación las siguientes mercancías:

- a) vehículos que realizan operaciones habituales de transporte internacional de carga, equipaje y pasajeros así como de equipo y material logístico, combustible, productos alimenticios y otros activos necesarios para su utilización adecuada durante el período que deban estar en la carretera o en puntos de parada intermedios, o vehículos adquiridos en el exterior en sustitución de vehículos dañados en accidente;
- b) equipo y materiales logísticos, combustible, materias primas para la reelaboración industrial, productos alimenticios y otros activos, exportados desde el territorio aduanero de Ucrania para atender las necesidades de producción de buques ucranios y fletados por Ucrania que realicen actividades de pesca marina, así como los productos de la pesca importados en el territorio aduanero de Ucrania;
- c) la moneda de Ucrania, las divisas y los valores;
- d) mercancías y otros objetos adquiridos por Ucrania de conformidad con sus leyes;
- e) mercancías y otros objetos que hayan sido dañados antes de atravesar la frontera aduanera de Ucrania y que, como consecuencia de ello, no pueden utilizarse como productos o materiales;
- f) objetos introducidos en Ucrania para su uso oficial o personal o sacados del territorio aduanero de Ucrania por organizaciones y personas que, de conformidad con las leyes de Ucrania y los acuerdos internacionales, tienen el derecho de exportar e importar dichos objetos en régimen de franquicia arancelaria;
- g) mercancías y otros objetos, procedentes del territorio aduanero de Ucrania y reimportados en su territorio sin ninguna elaboración o reelaboración, así como mercancías y otros objetos de origen extranjero reexportados desde el territorio aduanero de Ucrania sin elaboración ni reelaboración;
- h) mercancías y otros objetos reimportados en el territorio aduanero de Ucrania y que procedan de otro territorio cuyos derechos aduaneros hayan sido pagados en el momento de la importación en Ucrania por primera vez pero que hayan salido temporalmente del territorio aduanero de Ucrania;
- i) mercancías y otros objetos reexportados desde el territorio aduanero de Ucrania y procedentes de su territorio, que se han introducido temporalmente en el territorio aduanero de Ucrania, si el derecho correspondiente a esas mercancías se pagó en el momento en que salieron por primera vez del territorio aduanero de Ucrania;
- j) mercancías (excepto las sujetas a derechos especiales de consumo), importadas por asociaciones nacionales e internacionales de ciudadanos que han sufrido como consecuencia del desastre de Chernobyl. Esta norma se aplica únicamente aquellas asociaciones en cuyo estatuto se prevea el ofrecimiento de socorro social y médico a personas que hayan sufrido como consecuencia del desastre de Chernobyl, y a las empresas fundadas por dichas

asociaciones, si las personas que han sufrido los efectos del desastre de Chernobyl representan al menos el 75 por ciento de los miembros de dichas asociaciones y de las personas que trabajan en esas empresas. La lista de asociaciones nacionales e internacionales de ciudadanos que han sufrido como consecuencia del desastre de Chernobyl, sus empresas y organizaciones, la lista de las mercancías importadas por ellas y el límite del monto de las importaciones correspondientes son aprobados por el Gabinete de Ministros;

k) otras mercancías y otros objetos declarados exentos por el Gabinete de Ministros de Ucrania.

Si las mercancías importadas se encuentran dentro de la lista de productos contemplados en el artículo 6 de la Ley de Ucrania sobre la reglamentación estatal de las importaciones de productos agrícolas, las correspondientes personas naturales o entidades jurídicas con privilegios en materia de derechos aduaneros de conformidad con otros instrumentos jurídicos de Ucrania no quedan exentas del derecho de importación.

Pregunta 135

¿Depende de algún modo el derecho de una persona física o jurídica a gozar de esos privilegios de:

- **el origen de los bienes o servicios que importen;**
- **el destino de los bienes o servicios que exporten;**
- **la nacionalidad de la persona física o jurídica;**
- **la existencia de un acuerdo en el que Ucrania sea parte que contenga disposiciones relacionadas con las actividades de esa persona física o jurídica?**

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 134.

Pregunta 136

¿Sobre qué base pueden anularse esos privilegios?

Respuesta

Esos privilegios pueden retirarse de conformidad con los cambios introducidos en la legislación.

Pregunta 137

¿Entrañan esos privilegios alguna obligación jurídica especial?

Respuesta

No, no implican ninguna obligación jurídica especial.

Pregunta 138

¿Qué productos/servicios abarcan esos privilegios?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 134.

Artículo II (derechos estacionales)

Pregunta 139

¿Por qué ha sido necesario determinar los productos que pueden ser objeto de aranceles estacionales de una manera tan general, en vez de hacerlo de manera más específica, por ejemplo, con arreglo a la nomenclatura de productos del SA 96 a nivel de 6 dígitos?

Respuesta

Los productos que son objeto de aranceles estacionales se encuentran incluidos en los grupos 7 a 12 del Sistema Armonizado. La designación a nivel de cuatro dígitos se utiliza en los casos en que todo el grupo está sujeto a derechos estacionales. La definición a nivel de nueve dígitos se utiliza cuando el derecho estacional se aplica únicamente a mercancías concretas.

Pregunta 140

Agradeceríamos se nos facilitaran detalles de los períodos nacionales de recolección y almacenamiento con respecto a todos los productos para los que se prevén derechos estacionales.

Respuesta

El período de recolección y almacenamiento de la patata y las legumbres y hortalizas son los siguientes:

Nombre del producto	Período de recolección	Período de almacenamiento	Notas
Patatas	1.7-1.11	1.10-1.6	
Tomates	20.6-10.10	1.8-20.10	recolección, almacenamiento y reelaboración
Cebollas	1.8-20.9	10.8-15.5	
Col	15.6-1.11	1.10-1.6	
Raíces (zanahorias, remolacha).	1.9-1.11	1.10-1.6	

* El período de almacenamiento dura hasta el año siguiente.

Pregunta 141

Como en el primer párrafo de este artículo se establecen ya los principios para determinar la duración del período de aplicación de los derechos estacionales, no entendemos

por qué es necesario que en el cuarto párrafo se imponga arbitrariamente un período mínimo reglamentario de 60 días. ¿Cuál es la razón de hacerlo?

Respuesta

El objetivo de esta medida es conseguir mayor transparencia y certeza. El período de los derechos estacionales está fijado mediante las leyes. En cuanto al período mínimo de validez de los derechos estacionales, los datos presentados en el cuadro de la respuesta a la pregunta 140 revelan que el plazo mínimo de recolección y almacenamiento es de 60 días.

Pregunta 142

Como en el primer párrafo se establecen ya los principios para determinar la duración del período de aplicación de los derechos estacionales, no entendemos por qué es necesario que en el tercer párrafo se deje ese período de aplicación a la discreción del Gabinete. ¿Cuál es la razón de hacerlo? ¿Por qué no es posible determinar su duración de forma objetiva con arreglo a los principios establecidos en el primer párrafo?

Respuesta

El plazo de los tipos estacionales depende del período de recolección y almacenamiento de los productos ucranios similares. Ello, a su vez, únicamente se puede prever después de comenzado el período vegetativo. Por ello, el Gabinete de Ministros de Ucrania establece anualmente el período efectivo de los tipos estacionales aplicables a los productos agrícolas, y publica la decisión 45 días antes de su aplicación.

Pregunta 143

Desearíamos que se nos aclarara el significado del segundo párrafo. ¿Significa que los derechos estacionales aplicados durante el período designado de recolección y almacenaje anularán todos los márgenes de preferencia otorgados a países que participan con Ucrania en acuerdos de establecimiento de zonas de libre comercio o uniones aduaneras o acuerdos de cooperación para el fomento de la producción u otros acuerdos internacionales? En otras palabras, ¿significa que todos los derechos estacionales se aplicarán sobre la base del principio de la nación más favorecida?

Respuesta

Los derechos estacionales sustituyen a los tipos de los derechos de importación, establecidos en el artículo 6 de la Ley durante su período de vigencia. Eso significa que todos los tipos estacionales se aplican sobre la base general del régimen NMF .

Pregunta 144

De ser así, ¿de qué forma conciliará Ucrania esta enorme cantidad de exenciones de esos acuerdos y el incremento de los derechos de aduana resultante con las siguientes prescripciones establecidas en el artículo XXIV del GATT:

- **que los productos exentos de derechos en las zonas de libre comercio y uniones aduaneras abarquen lo esencial de los intercambios comerciales;**
- **que los derechos de aduana y demás reglamentaciones comerciales restrictivas no tengan mayores efectos de restricción del comercio como resultado del establecimiento de una zona de libre comercio o una unión aduanera?**

Respuesta

Se establecen tipos estacionales para las mercancías incluidas en las siguientes categorías de la nomenclatura de productos de la actividad exterior: 07.01 - 07.08, 08.0610, 08.07.10, 08.08.10, 08.08.20, 08.09.10000, 08.09.20, 10.01-10.05, 10.08, 12.06- 12.08, 12.10, 112.12.91, 12.12.92, 12.13, 12.14. Se calculan con tipos preferenciales si son iguales o superiores al tipo del 30 por ciento.

Véanse también las respuestas a las preguntas N^{os} 24, 25 y 96.

Pregunta 145

Los 45 días previstos para modificar el período de validez de los derechos estacionales y los productos abarcados por dichos derechos no bastarán para cumplir las prescripciones en materia de transparencia establecidas en el artículo X del GATT de 1994 y proporcionar seguridad a los comerciantes, habida cuenta en particular de que el período de validez dependerá del período de recolección y almacenamiento, que estará ya previsto al iniciarse el ciclo de cultivo. Debe proponerse un período mucho más largo. Dadas las cuestiones que se plantean, no sería irrazonable un período de 180 días. Pedimos a Ucrania que modifique esa disposición.

Respuesta

Creemos que Ucrania aplica las prescripciones en materia de transparencia establecidas por el artículo X del GATT, ya que exige 45 días de notificación previa. No obstante, Ucrania examinará la posibilidad de prolongar ese período.

Pregunta 146

En lo que se refiere al quinto párrafo, los derechos estacionales de Ucrania deberán ser compatibles con sus compromisos en materia de consolidaciones arancelarias, actualmente en curso de negociación. Sin conocer aún el resultado de las negociaciones sobre los diferentes productos, prevemos que un tipo del 30 por ciento superaría probablemente muchas de las consolidaciones arancelarias de Ucrania. Estas cuestiones habrán de tratarse en las negociaciones bilaterales sobre acceso a los mercados y se necesitará información detallada sobre los derechos estacionales para avanzar en dichas negociaciones. Cabe esperar que Ucrania encuentre oposición en el Grupo de Trabajo al amplio ámbito de aplicación de los derechos estacionales que se propone establecer y que reciba solicitudes de información objetiva sobre la duración de los períodos de recolección y almacenamiento de todos los productos abarcados.

¿Se establecerán los derechos estacionales a niveles compatibles con la lista de Ucrania de compromisos en materia de consolidaciones arancelarias o tratará Ucrania de incorporar esos derechos a sus consolidaciones arancelarias?

Respuesta

Ucrania tiene intención de aplicar aranceles estacionales dentro de sus consolidaciones arancelarias.

Véanse también las respuestas a las preguntas 24, 25, 96, 140 y 141.

Artículo III (contingentes)

Pregunta 147

Este artículo parece tener por efecto la imposición más de contingentes de importación que de contingentes arancelarios. ¿Puede Ucrania confirmar si es ésta su intención?

Respuesta

El artículo 3 de la Ley sobre la reglamentación no arancelaria de los productos pecuarios, en el que se prevé la aplicación de contingentes de importación, se aplica sólo rara vez en la actualidad. Por ello, Ucrania no aplica ninguna restricción comercial y no incumple los artículos II y XI del GATT.

Pregunta 148

Para adherirse a la OMC Ucrania tendrá que eliminar todas esas restricciones cuantitativas, con inclusión de los contingentes que aplica a los productos agropecuarios. Este artículo de la Ley de Ucrania es inaceptable y deberá ser suprimido para que la ley resulte compatible con el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 y el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 147.

Pregunta 149

Al adherirse, Ucrania no tendrá derecho de acceso a métodos de la Ronda Uruguay como la arancelización de las medidas no arancelarias.

Respuesta

¿Podría tener la amabilidad de explicar por qué Ucrania no tiene ese derecho?

Pregunta 150

El establecimiento por Ucrania de contingentes en esta ley representa también un grave incumplimiento del compromiso de *statu quo* con respecto a nuevas medidas de restricción del comercio que se espera de los países que negocian su adhesión.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 147.

Pregunta 151

Desearíamos que nos aclararan el significado del cuarto párrafo. ¿Significa que los contingentes anularán todas las disposiciones relativas a los productos por ellos abarcados contenidas en los acuerdos de establecimiento de zonas de libre comercio o uniones aduaneras, acuerdos de cooperación para el fomento de la producción y demás acuerdos internacionales en los que es parte Ucrania?

Respuesta

Sí, los contingentes constituyen una excepción (es decir, tienen sólo una "fuerza de anulación") con respecto a los regímenes preferenciales o de privilegio, con inclusión de los acuerdos de establecimiento de zonas de libre comercio o uniones aduaneras, acuerdos de cooperación para el fomento de la producción y demás acuerdos internacionales en que se reconozcan dichas excepciones.

Véase también la respuesta a la pregunta 147.

Pregunta 152

¿Puede explicar Ucrania cómo considera la subasta de los contingentes compatible con sus futuras obligaciones en el marco del artículo II del GATT de 1994, habida cuenta de que las primas de oferta menoscabarán sus consolidaciones arancelarias?

Respuesta

Ucrania considera la subasta de los contingentes compatible con sus futuras obligaciones en el marco del artículo II del GATT de 1994. Las primas de oferta no menoscabarán las consolidaciones arancelarias de Ucrania ya que los pagos serán insignificantes y corresponderán a los gastos de subasta.

Pregunta 153

Con respecto a cada uno de los productos afectados, ¿qué volumen de acceso se propone Ucrania otorgar a las importaciones sujetas a contingente?

Respuesta

De conformidad con la Ley, el Gabinete de Ministros puede establecer contingentes de no menos del 10 por ciento de la producción de Ucrania en el año anterior. Pueden imponerse también para los productos animales. En realidad, no se ha establecido ningún contingente.

Artículo V**Pregunta 154**

La traducción de los párrafos de este artículo es confusa. En particular, no estamos seguros de si el primer párrafo tiene por objeto permitir algún tipo de control de los precios internos.

Respuesta

Dicho artículo prohíbe toda restricción a la distribución de los productos agrícolas en Ucrania. Prohíbe también toda prescripción sobre la reelaboración o venta de los productos agropecuarios, así como los precios mínimos en el caso de tales productos.

V. RÉGIMEN DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADO CON EL COMERCIO

2. Normas sustantivas de protección, con inclusión de procedimientos para la adquisición y el mantenimiento de derechos de propiedad intelectual

a) Derecho de autor y derechos conexos

Pregunta 155

En su respuesta a la pregunta 65 del documento WT/ACC/UKR/41 el Gobierno de Ucrania facilita detalles sobre un nuevo artículo 136 del Código Penal destinado a modificar las sanciones penales en casos de infracción del derecho de autor y derechos conexos. En su respuesta a la pregunta 68 se especifican las sanciones en casos de infracción de los derechos de propiedad industrial. Sírvanse aclarar si se prevén recursos que incluyan no sólo la confiscación de las mercancías infractoras sino también el decomiso y la destrucción de dichas mercancías (en casos de falsificación dolosa de marcas de fábrica o de comercio o piratería lesiva del derecho de autor) y de todos los materiales y accesorios utilizados predominantemente para la comisión del delito.

Respuesta

El proyecto de Ley de Ucrania sobre la introducción de modificaciones y adiciones a la Ley de Ucrania sobre derechos de autor y derechos conexos, que ha sido ya aprobado por los ministerios y organismos competentes y se someterá a la Rada Suprema en 1998, prevé varios recursos, en particular la confiscación, el decomiso y la destrucción de obras y fonogramas ilegalmente producidos y otras materias de origen semejante en relación con los derechos de autor y derechos conexos.

En particular, la cláusula 1 de la parte 2 del artículo 43 de dicha Ley, Métodos de los procedimientos judiciales en casos referentes a las infracciones del derecho de autor y derechos conexos, establece lo siguiente:

"Un tribunal o un juez puede ordenar también la confiscación o el decomiso de todas las copias de obras originales y fonogramas presuntamente falsificados, así como de los materiales y equipos destinados a su producción".

La cláusula 5 del artículo 44, sobre los métodos de protección de los derechos de autor y derechos conexos, establece lo siguiente:

"Un tribunal puede ordenar la confiscación de las copias falsificadas de obras y fonogramas originales, así como de los materiales y el equipo utilizado para su reproducción.

A petición de los titulares de derechos de autor y derechos conexos, las copias falsificadas de una obra o fonograma original pueden devolverse a dichas personas. Las copias falsificadas de las obras y fonogramas originales, así como de los materiales y equipo utilizados para su reproducción, cuya transferencia no haya sido solicitada por los titulares de derechos de autor o de derechos conexos, serán destruidas de conformidad con la resolución pertinente del tribunal".

Ucrania ha preparado el borrador de las pertinentes disposiciones para enmendar la legislación civil, administrativa y aduanera en lo que respecta a la aplicación de los derechos en relación con la propiedad industrial e intereses conexos (secretos comerciales, topografías de circuitos integrados, material genético o vegetal) para garantizarlo en conformidad con lo prescrito en los artículos 41-61 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Se han redactado borradores de los cambios y enmiendas introducidos en las leyes de Ucrania sobre la protección de los derechos sobre invenciones y modelos de utilidad, sobre la protección de los derechos sobre los dibujos y modelos industriales y sobre la aplicación de los derechos relativos a las marcas de fábrica o de comercio de mercancías y servicios. En ellos se incluyen también los artículos de aplicación directa, en los que se prevén medidas como el embargo, confiscación y destrucción de mercancías que se han producido infringiendo los derechos de propiedad intelectual.

Pregunta 156

¿Se propone el Gobierno de Ucrania modificar su legislación relativa al derecho de autor y derechos conexos para otorgar plena protección con efectos retroactivos a las obras (actualmente limitada a las obras publicadas a partir del 1º de enero de 1973) y los fonogramas (sin ninguna protección con efectos retroactivos), como se prevé en el Acuerdo sobre los ADPIC (artículo 9 y párrafo 6 del artículo 14, en conjunción con el artículo 18 del Convenio de Berna)? Sírvanse especificar también el posible calendario de dicha modificación.

Respuesta

El Gobierno de Ucrania tiene el propósito de enmendar su legislación sobre los derechos de autor y derechos conexos a fin de otorgar plena protección con efectos retroactivos. No obstante, se exigirá un período intermedio para la promulgación y aplicación de la legislación. Por ejemplo, en el artículo 58 de la Constitución de Ucrania se establece que las leyes y otras medidas normativas no podrán aplicarse en forma retroactiva. Por ello, la legislación nacional de Ucrania sobre los derechos de autor y derechos conexos no prevé la protección retroactiva. No obstante, Ucrania, por ser miembro de la Convención de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, debe observar las disposiciones del artículo 18 de la Convención. La disposición de Ucrania a adherirse a la OMC la obligará a observar el artículo 9 y el párrafo 6 del artículo 14 del Acuerdo sobre los ADPIC.

Está previsto que la introducción de las oportunas enmiendas en la legislación de Ucrania tendrá lugar en 1999.

e) Patentes

Pregunta 157

¿Podría el Gobierno de Ucrania explicar cuándo entrarán en vigor los cambios y modificaciones previstos para poner la legislación en materia de patentes en conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, en particular el artículo 31 y el párrafo 1 del artículo 2, en conjunción con el párrafo 4 del artículo 5 del Convenio de París?

Respuesta

Se están preparando proyectos de ley de Ucrania para modificar las leyes sobre la protección de los derechos sobre invenciones y modelos de utilidad, sobre la protección de los derechos sobre los modelos industriales y sobre la protección de los derechos sobre marcas de fábrica o de comercio para bienes y servicios. Estas enmiendas cumplirán las prescripciones establecidas en los artículos 15-21, 25, 26, 27-34 del Acuerdo sobre los ADPIC y, en particular, las disposiciones del párrafo 1 del artículo 2 y del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC y del párrafo 4 del artículo 5 de la Convención de París.

g) Esquemas de trazado de los circuitos integrados

Pregunta 158

¿Cuándo entrará en vigor la ley en proyecto sobre la protección de los derechos relativos a las topografías de circuitos integrados?

Respuesta

La Ley de Ucrania sobre la protección de los derechos relativos a las topografías de circuitos integrados, aprobada por la Rada Suprema de Ucrania el 5 de noviembre de 1997, entró en vigor el 11 de diciembre de 1997.

4. Observancia

e) Procedimientos penales

Pregunta 159

¿Podría el Gobierno de Ucrania facilitar información sobre las sanciones penales que se aplican actualmente?

Respuesta

El artículo 136 del Código Penal de Ucrania, titulado "Infracción de los derechos de autor", establece lo siguiente: "La protección bajo nombre propio o ajeno por medio de la apropiación ilegal de la autoría de obras de ciencia, literatura o arte de las que son titulares otras personas se castigará mediante trabajos correctivos por un período de hasta un año o una sanción de hasta 500 UAH".

Como se explica en la respuesta a la pregunta 160, el proyecto de enmienda al artículo 136 del Código Penal de Ucrania establecerá el pleno cumplimiento del artículo 61 del Acuerdo sobre los ADPIC.

El Código Penal de Ucrania contiene también los siguientes artículos:

- Artículo 137, en el que se establecen sanciones penales para la apropiación ilegal de derechos de autor, en particular los relacionados con invenciones, modelos útiles o modelos industriales así como por la divulgación, sin autorización del autor, del contenido de una invención, modelo útil o modelo industrial con anterioridad a su publicación oficial;
- Párrafos 6 y 7 del artículo 148, en los que se establecen sanciones penales para la utilización ilegal con el fin de su ulterior utilización de información clasificada como secreto comercial, y la divulgación de los secretos comerciales.

No hay ningún caso de enjuiciamiento penal por los citados delitos en los últimos años.

5. Leyes, decretos, reglamentaciones y demás instrumentos jurídicos en relación con lo expuesto *supra*

Pregunta 160

En sus respuestas a las preguntas 69 y 73 del documento WT/ACC/UKR/41 Ucrania enumera varios proyectos de ley actualmente en curso de examen. ¿Podría el Gobierno de Ucrania explicar los principales elementos de cada uno de esos proyectos de ley y especificar sus

objetivos en relación con el Acuerdo sobre los ADPIC, es decir, qué modificaciones se introducen para cumplir qué obligaciones dimanantes de dicho Acuerdo? Sírvanse también facilitar un calendario en relación con la realización de los procedimientos legislativos respectivos y explicar las medidas que han de adoptarse antes de la conclusión de esos procedimientos.

Respuesta

El proyecto de Ley de Ucrania sobre la introducción de modificaciones y enmiendas a la Ley de Ucrania sobre derechos de autor y derechos conexos, que se presentará a la Rada Suprema en 1998, establece lo siguiente:

- en cumplimiento del artículo 10 del Acuerdo sobre los ADPIC, "programas de ordenador y compilaciones de datos", se añaden dos párrafos al artículo 5, el 1 sobre "derechos de autor de programas de ordenador" y el 2 sobre "derechos de autor de bases de datos";
- de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42-50 y 61 del Acuerdo sobre los ADPIC, se incorporan medidas y procedimientos adicionales administrativos y de derecho civil para hacer frente a las infracciones, medidas provisionales y procedimientos penales en el artículo 43 titulado "métodos de los procedimientos judiciales en casos relativos a la infracción de los derechos de autor y derechos conexos", así como en el artículo 44, titulado "métodos de protección de los derechos de autor y derechos afines".

El proyecto de Ley de Ucrania sobre la introducción de modificaciones y enmiendas al Código Penal de Ucrania y el Código Administrativo de Ucrania, aprobado por los ministerios y departamentos competentes y actualmente sometido al examen del Gabinete de Ministros de Ucrania y cuya presentación a la Rada Suprema está prevista para 1998, incorpora las prescripciones de los artículos 42-50 y 61 del Acuerdo sobre los ADPIC. En particular, propone la enmienda del artículo 136 del Código Penal de Ucrania a fin de establecer la responsabilidad penal (entre dos y tres años de prisión) por la utilización ilegal de obras y asuntos relacionados con derechos conexos. Incluye también en el Código Administrativo de Ucrania un nuevo párrafo 9 del artículo 164, titulado "utilización ilegal de obras y asuntos relacionados con derechos conexos", en el que se establecen sanciones financieras (de hasta 1.300 dólares EE.UU.) junto con confiscación de las obras ilegales de obras y fonogramas, así como del equipo destinado a su producción.

Se está redactando el proyecto de Ley de Ucrania sobre la protección jurídica de los programas de ordenador. En dicho proyecto se establece un planteamiento global para la protección de dichos programas. Se incorporan las disposiciones del artículo 10 del Acuerdo sobre los ADPIC. Una vez aprobado por todos los ministerios y departamentos competentes, el proyecto se presentará a la Rada Suprema en 1998.

La Rada Suprema de Ucrania está examinando ya los proyectos de Ley de Ucrania sobre la protección de derechos relativos a las indicaciones geográficas del origen de las mercancías y sobre la introducción de modificaciones y enmiendas a la Ley de Ucrania sobre la protección de los derechos del material genético vegetal. En lo que respecta a la Ley de Ucrania sobre la protección de derechos relativos a las indicaciones geográficas del origen de las mercancías, conviene señalar que actualmente no se exige en Ucrania el cumplimiento de los derechos relativos a las indicaciones geográficas, tal como se exigen en los artículos 22-24 del Acuerdo sobre los ADPIC. El citado proyecto de ley tiene en cuenta las prescripciones de los artículos 22-24 e incluye también algunas disposiciones para la aplicación directa con el fin de atenerse a lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo sobre los ADPIC. Además, contiene artículos en los que se establecen sanciones o recursos para el caso de infracción de los derechos relativos a las indicaciones geográficas, tal como se indica en el capítulo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC.

El proyecto de Ley de Ucrania sobre la introducción de modificaciones y enmiendas en la Ley de Ucrania sobre la protección de los derechos relativos a las variedades vegetales se ha enmendado con el fin de atenerse a lo dispuesto en el Convenio UPOV (1991), al que Ucrania tiene la intención de adherirse. Contiene también artículos sobre la aplicación directa de los derechos relativos al material genético vegetal, tal como se establece en el capítulo III del Acuerdo sobre los ADPIC.

Estos proyectos de ley han superado la primera lectura, y se prevé que sean aprobados por la Rada Suprema de Ucrania en 1998.

Se presenta información sobre el cumplimiento por parte de Ucrania de las prescripciones del Acuerdo sobre los ADPIC, mediante dos cuadros independientes que se adjuntan al presente documento.
